

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS**

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-8-LR21, PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE UN (01) VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (VIR) PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE AERONAVES, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 0453 /

SANTIAGO, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) Nº 250 del 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, en trámite de toma de razón.
- f) Las Resoluciones Nº 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y Nº16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a Toma de Razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.



CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de adquirir mediante importación directa un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los vistos de la presente resolución.
- b) Que, para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Oficio (O) N° 09/0/6/0111 de fecha 18 de enero de 2021, el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA), solicitó la adquisición de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves, remitió las Bases Técnicas y sus anexos para el proceso de Licitación Pública.
- c) Que, se ha podido constatar que el vehículo requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d) Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento citado en Vistos c), específicamente a su artículo 13 ter, previo a la elaboración de las bases de licitación, por tratarse de una Licitación mayor a cinco mil (5.000) UTM se procedió a realizar un estudio de mercado respecto a la adquisición mediante importación directa de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, remitido mediante Oficio (Of.) DASA N° 09/0/6/0404 de fecha 18 de marzo de 2021.
- e) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de las ofertas que presenten los oferentes, esta Dirección General requiere designar una Comisión Evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras.
- f) Que, el monto estimado para esta contratación no supera las 15.000 U.T.M., razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en el Visto f).
- g) Que se cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición del bien que se indica en el literal a) precedente, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° P-20342.

RESUELVO:

- 1) **Llámase** a Licitación Pública para la adquisición mediante importación directa de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves, en virtud de la necesidad expresada en los Considerando de la presente Resolución.
- 2) **Apruébanse** las Bases de Licitación, por las cuales se regirá la presente Propuesta Pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases Administrativas.
 - 2.2 Bases Técnicas.
 - Anexo N° A, Criterios invalidantes.
 - Anexo N° B, Pauta de evaluación.
 - Anexo N° C, Acrónimos.
 - 2.3 Formulario para Oferta Económica



- 2.4 Formato de Identificación del Proponente.
- 2.5 Formato de Declaraciones y de Poder.
- 2.6 Texto de Contrato Tipo.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la **DGAC**, la “entidad licitante” o “la Institución”, llama a Licitación Pública conforme a las presentes Bases de Licitación, para la Adquisición mediante importación directa de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	15 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	15 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS
CIERRE DE PROPUESTA.	45 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15:00 HORAS.
APERTURA DE OFERTAS.	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DESDE EL CIERRE A LAS 15:00 HORAS.
INFORME DE EVALUACIÓN Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE 14 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS 53 DÍAS CORRIDOS , CONTADOS DESDE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO.	DENTRO DE 78 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo N° A “Criterios invalidantes”, Anexo N° B “Pauta de evaluación”, Anexo N° C “Acrónimos”, Formulario para Oferta Económica, Formato de Identificación del Proponente, Formato de Declaraciones y de Poder, Texto de



Contrato Tipo, en adelante también, las Bases de Licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente Propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive, se regirán por estas Bases de Licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los Proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y por la Oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las Bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 **En la presente propuesta deberán formularse ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.**
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta Licitación Pública a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las presentes Bases de Licitación obtengan el mayor puntaje como resultado del proceso de Evaluación Técnica y Económica, conforme a lo señalado en el Capítulo IX.2 de las presentes Bases Administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$295.033.610** (doscientos noventa y cinco millones treinta y tres mil seiscientos diez pesos), correspondiente a un aproximado de **USD 391.291,26** (trecientos noventa y un mil doscientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases de Licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la Propuesta y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo resuelva, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X de las presentes Bases Administrativas.
- II.6 Adjudicada esta Propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886 sobre cesión y

subcontratación, siempre que el contratista cumpla con las exigencias establecidas en las Bases, para contratar y ejecutar el contrato.

- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o el representante de éste, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el Punto X.2 del Capítulo X "Actos preparatorios del contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta Licitación Pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en día sábado, domingo o festivo, ésta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel Adjudicatario o su Representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la Adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la readjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en las presentes Bases Administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una Resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas.

- II.12 La Entidad Licitante, tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes y por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese derivarse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta Licitación personas naturales, jurídicas o bajo la fórmula de la unión temporal de proveedores (UTP), sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras (Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores). Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que en caso de adjudicarse la Propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta Propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta Propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán participar en esta Propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la Propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo dispone el art. 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros sólo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las Bases de Licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **quince (15) días corridos** siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta, hasta las 15:00 horas.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente o de su representante serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **quince (15) días corridos**, contados desde la fecha final de recepción de preguntas, **mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “Archivos Adjuntos de esta Licitación”**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá hacer cambios en las Bases de Licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra. En este caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las Bases de Licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las Bases de Licitación y la oferta, prevalecerán las primeras.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente Propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las Ofertas Técnicas y Económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y hasta el día de cierre de la misma, **a las 15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Sólo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

Las Ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.**

El **sobre en soporte papel o físico N° 1** se denominará N° 1 **“Garantía por Seriedad de la Oferta”**.

Los **sobres en Soporte Electrónico** se deberán rotular: N° 2 **“Aspectos Administrativos” (A)**, N° 3 **“Aspectos Técnicos” (T)** y N° 4 **“Aspectos Económicos” (E)**. Estos sobres, tienen que estar en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows.

VII.1 El Sobre en Soporte Papel o Físico, rotulado bajo el N° 1 y denominado **“Garantía por Seriedad de la Oferta”**, debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en Avda. José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, **de lunes a jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas; día viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día del cierre de la propuesta será de 08:30 a 12:00 horas** y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras y cuya glosa debe expresar:

“Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública ID 2562-8-LR21 de la DGAC”, de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el Proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un Banco o en una Institución Financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **USD 11.738,74 (once mil setecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos), o \$8.851.008 (ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ocho pesos) o UF 302 (trecientas dos Unidades de Fomento).** Este documento de Garantía, deberá tener una vigencia de a lo menos doscientos **cuarenta (240) días corridos**, contados desde la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la Garantía que se constituya sea una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en UF o dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Tanto la Póliza de Seguro como el Certificado de Fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dqac.gob.cl**. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos”) un documento que



contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica. En caso que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónica, a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de prelación en el portal.

En caso de proceder el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XVII.2 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 Identificación completa del proponente conforme al formato adjunto, contenido en el numeral **2.4** de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.2 Identificación completa del representante en Chile del proponente, conforme al formato adjunto, contenido en el numeral **2.4** de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.3 Poder simple firmado por el oferente, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la Propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y el formato de Poder, contenido en el numeral **2.5** de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.4 Una declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), que consigne la circunstancia de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las presentes Bases Administrativas, según formato de declaraciones individualizado como numeral **2.5** de las Bases de Licitación.

VII.2.5 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP),** deberá presentar un documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

Las declaraciones a que se hace mención en el numeral **VII.2.4** de las presentes Bases Administrativas no eximen al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes Bases Administrativas como también en las Bases Técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la Comisión Evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica, deberá adjuntar en este Sobre electrónico **Nº 2 “Aspectos Administrativos”**, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre electrónico Nº 3 **“Aspectos Técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.3.1 Descripción detallada del vehículo de intervención rápida (VIR), considerando la totalidad de los requisitos técnicos señalados en las Bases Técnicas y Anexos adjuntos, incluyendo toda aquella información que permita efectuar una adecuada evaluación de los aspectos técnicos correspondientes. Se deberá considerar el uso de materiales nuevos y sin uso.

VII.3.2 Anexo A “Criterios Invalidantes” de las Bases Técnicas, con la información que en el formulario se indica, dando cumplimiento a lo solicitado en el Capítulo I, Punto 2.2, de las Bases Técnicas.

VII.3.3 Anexo B “Pauta de Evaluación” de las Bases Técnicas, con la información que en el formulario se indica, de acuerdo a lo solicitado en el Capítulo I, Punto 2.3, de las Bases Técnicas.

VII.3.4 Certificado emitido por fábrica o por el representante legal en Chile, que indique la fecha de fabricación del vehículo de intervención rápida (VIR), la cual debe ser a lo menos del primer semestre del 2021 de acuerdo a lo solicitado en el Capítulo I, Punto 2.4, de las Bases Técnicas

VII.3.5 Declaración en la que se compromete a mantener una provisión de partes y repuestos para el Vehículo de Intervención Rápida (VIR) suministrado, durante un periodo no inferior a 10 años, así como a notificar a la entidad compradora si existieren cambios de piezas o elementos entre series de fabricación del Vehículo, de acuerdo a lo solicitado en el capítulo II Punto 1.1.3 de las Bases Técnicas.

VII.3.6 Documento emitido por el fabricante del vehículo de intervención rápida (VIR), el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile, indicando además su identificación completa, conforme a lo señalado en el Capítulo II, Punto 1.1.4, de las Bases Técnicas.

VII.3.7 Documento que acredite que el representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el vehículo de intervención rápida, periodo que no podrá exceder de dos (02) días corridos. Lo anterior, conforme a lo solicitado en el Capítulo II, Punto 1.1.5, de las Bases Técnicas.

VII.3.8 Plazo para cada uno de los hitos que se señalan a continuación:

PLAZOS E HITOS DE LA PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-8-LR21		
Hitos	Plazos	Días corridos
Plazo de Embarque del vehículo de intervención rápida (VIR). • Este plazo no podrá ser superior a 12 meses contados desde la Apertura de la Carta de Crédito. • Dentro de este plazo se encuentran comprendidas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).	Contados desde la fecha de Apertura de la Carta de Crédito.	
Plazo de ejecución de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	Contados desde la fecha de emisión del Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes , esto es, una vez realizada satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos.	
Plazo de ejecución de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno.	Contados desde la fecha de emisión del Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) , esto es, una vez finalizadas satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).	
Plazo para realizar la Puesta en Servicio del vehículo de intervención rápida (VIR).	Contados desde la fecha de emisión del Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación para el personal de la DGAC , esto es, una vez finalizada satisfactoriamente la Habilitación para el personal de la DGAC.	

VII.3.9 Declaración simple del oferente y por su representante legal en Chile en la cual se compromete a realizar durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (02) visitas a terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una completa evaluación del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del vehículo de intervención rápida (VIR), proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, Punto 1.2.2, de las Bases Técnicas.

VII.3.10 Plazo de garantía técnica ofertada. El oferente deberá considerar una garantía técnica de buen funcionamiento del Vehículo VIR y sus accesorios entregados en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por un lapso mínimo de **veinticuatro (24) meses** a partir de la fecha de Puesta en Servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo. Lo anterior, de acuerdo a lo solicitado en el Capítulo VII, Punto 1 de las Bases Técnicas.

- VII.3.11 Tiempo de solución ante fallas durante la garantía técnica, el que no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía formato papel o electrónica. De acuerdo a lo señalado en el Capítulo VII, Punto 2 de las Bases Técnicas
- VII.3.12 Certificado emitido por la entidad competente que indique que el motor del vehículo de intervención rápida (VIR) cumple con la norma de emisión vigente en Chile (EURO 5) o equivalente, conforme a lo señalado en el Capítulo II, Punto 2.4.1, letra a., punto ii, de las Bases Técnicas.
- VII.3.13 Detalle de los países y aeropuertos en que se encuentra en servicio el vehículo de intervención rápida (VIR) ofertado y que cumpla las Normas NFPA 414 y Advisory Circular N° 150/5220-10E. Lo anterior deberá ser demostrado mediante la presentación de certificados emitidos por la Autoridad Aeronáutica del país que haya adquirido el vehículo de intervención rápida (VIR) ofertado en los últimos 5 años calendarios, contados desde la fecha de la Licitación. No se permitirán certificados emitidos por el mismo oferente, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III punto 4, 4.1 de las Bases Técnicas
- VII.3.14 Listado valorizado de repuestos necesarios para el funcionamiento del Vehículo de Intervención Rápida, para al menos cinco años, equivalente a un 2% del total de la compra, donde se incluyan repuestos para el funcionamiento y mantención del vehículo. Lo anterior servirá como referencia para eventuales futuras adquisiciones, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de las Bases Técnicas.
- VII.3.15 Programa de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) conforme a lo estipulado en el Capítulo VI, Punto 1, de las Bases Técnicas.
- VII.3.16 Programa de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) conforme a lo estipulado en el Capítulo VI, Punto 2, 2.1, de las Bases Técnicas.
- VII.3.17 Programa detallado de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno, conforme a lo estipulado en el Capítulo V de las Bases Técnicas. Entre otros, el programa debe detallar el contenido, duración, cantidad de participantes y de horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, y considerar una duración mínima de 24 horas pedagógicas. (12 horas teóricas y 12 horas prácticas).
- VII.3.18 Programa de la Puesta en Servicio del vehículo de intervención rápida (VIR), conforme a lo solicitado en el Capítulo VI, Punto 2, 2.2, de las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las Bases Técnicas y en los anexos, que permita a la Comisión Evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en las correspondientes pautas de evaluación; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en él o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

- VII.4 **El Sobre Electrónico N° 4, “Aspectos Económicos” (E)**, deberá contener la Oferta Económica de la Propuesta, señalando el precio del vehículo de intervención rápida

(VIR) para extinción de incendios de aeronaves, así como de sus servicios asociados, conforme al “Formulario para Oferta Económica” adjunto en el **punto 2.3** de las presentes Bases de Licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que éste exigirá.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El oferente que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos EXW, FOB, CIF y DAP señalados en el Formulario para Oferta Económica, se regulan por los Incoterms® 2010, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos, deben encontrarse en concordancia con las Bases Técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta Económica Licitación Pública ID 2562-8-LR21”**.

El plazo de vigencia de las ofertas no podrá ser inferior a **doscientos cuarenta (240)** días corridos contados desde la fecha de cierre de la Propuesta. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderán que aceptan la señalada en estas Bases Administrativas.

Los Oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor EXW o FOB a firme.
- Los seguros deberán contratarse con Compañías Aseguradoras que tengan Liquidadores de Seguros en Chile, no aceptándose Agentes o Comisarios de Averías.

Los Sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes Bases Administrativas.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la Oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la Propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes Bases Administrativas.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del “Sobre Papel N°1 Garantía por Seriedad de la Oferta”, y de los sobres Electrónicos N°2 “Aspectos administrativos”, N°3 “Aspectos Técnicos” y N°4 “Aspectos Económicos”, se efectuará en un sólo acto, el día hábil siguiente del cierre de la licitación, a las 15:00 horas, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).



Se procederá a la apertura del Sobre Papel N° 1 “Garantía por Seriedad de la Oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los Sobres Electrónicos N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E).

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la Garantía por Seriedad de la Oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la Apertura de los Sobres N° 2 “Aspectos Administrativos, N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E) sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderán exclusivamente a la Comisión Evaluadora.

Una vez concluido el acto de Apertura Administrativa, Técnica y Económica, se confirmará el Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1. Las ofertas “aceptadas” serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora, designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba las

presentes Bases, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

- IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a las pautas de evaluación que forman parte de las Bases de Licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **70% para los Aspectos Técnicos, 25% para los Aspectos Económicos y con un 5% para el Cumplimiento de los Requisitos Formales**. La DGAC, adjudicará la Licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las Bases de Licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Las ofertas que obtengan menos del 70%, esto es, menos de **1.610 puntos**, en los aspectos técnicos del Anexo B “Pauta de Evaluación”, no serán evaluadas económicamente, declarándose inadmisibles.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará sólo el valor EXW o FOB a firme de los bienes, más el valor total de los servicios asociados a la adquisición. No serán considerados para efectos de evaluación aquellos valores estimados presentados en la oferta, correspondiente a los gastos de fletes, seguros y otros gastos hasta DAP.

- IX.3 En caso de existir empate en el puntaje final, se considerarán los criterios de desempate estipulados en el Capítulo VIII “Evaluación de las ofertas”, Punto 5 “Cláusulas de desempate”, de las Bases Técnicas de las presentes Bases de Licitación, para decidir la adjudicación.
- IX.4 Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

La entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “Cumplimiento de Requisitos Formales”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con acompañar todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la Evaluación Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente. A continuación y en capítulo separado, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe Final y de Sugerencia de Adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.5. Dentro de los **cincuenta y tres (53) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de Adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean adjudicadas, procediendo a la devolución de la Garantía por Seriedad de la Oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 de las presentes Bases Administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación y formalizarlas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicación@dgac.gob.cl, y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las Garantías por Seriedad de la Oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago. La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, en su favor, una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto II.4, del Capítulo II de las presentes Bases Administrativas, la devolución de la Garantía por seriedad de la oferta, se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

X.1 Una vez dictada la Resolución de Adjudicación, y dentro de los **setenta y ocho (78) días corridos** siguientes de notificado en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la DGAC celebrará el contrato de compraventa con el adjudicatario favorecido.

X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos**, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación que se efectuará a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos:

X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera**, deberá presentar un Certificado de Declaración de Inicio de Actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.

X.2.3 **Si el adjudicatario se tratase de una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 Bis del Reglamento de Compras, acompañando la **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.2.4 **Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional**, deberá presentar:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los

documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.

- Certificado de Vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de Vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.5 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena**, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.

X.2.6 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile**, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.

X.2.7 **Un Poder especial** otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los Participantes) de las presentes Bases Administrativas, para los efectos de celebrar el contrato de compraventa. En el caso del contratista extranjero, deberá asignar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el capítulo XI.2.4 de estas Bases Administrativas.

X.2.8 **Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y de la personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.9 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde, y fotocopia de su cédula de identidad vigente.

X.2.10 El adjudicatario deberá registrar claramente en una Carta Gantt, la cual debe ser entregada previa a la elaboración del contrato, los hitos correspondientes al Embarque, Pruebas FAT, Habilitación, SAT y Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida.

X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el **punto X.2**, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía por Seriedad de Oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el **punto VII.1** de las presentes Bases Administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el

proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.

No podrán contratar con la DGAC, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

El adjudicatario deberá acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes. En consecuencia, deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

IMPORTANTE: Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, la forma de pago y garantía. Se entenderá que son parte integrante del contrato de compraventa, las Bases de Licitación y las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.
- XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:
 - XI.2.1 **Cláusula de Modificación y Término anticipado del Contrato**, mediante Resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:
 - a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - d) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:**

- ❖ El incumplimiento en el Plazo de Embarque, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- ❖ El incumplimiento en el Plazo de ejecución de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- ❖ El incumplimiento en el Plazo de ejecución de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- ❖ El incumplimiento en el Plazo de Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR), convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- ❖ El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para la entrega de los elementos faltantes del sistema adquirido, de acuerdo a lo establecido en el punto XIV.4 de las presentes Bases de Administrativas.
- ❖ El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días para la entrega de los elementos rechazados del equipamiento adquirido o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, de acuerdo a lo establecido en el punto XIV.5 de las presentes Bases de Administrativas.
- ❖ Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- ❖ La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las Bases Administrativas.
- ❖ Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas. Esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto XVII.3 de las presentes Bases Administrativas.
- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días para la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las presentes Bases Administrativas.
- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días para la entrega de la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.6 de las presentes Bases Administrativas.

- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes Bases Administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

Si transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el contratista acerca de las deficiencias acusadas por los bienes adquiridos, relacionadas con los incumplimientos singularizados en el **literal d)** precedente, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro del tercer (03) día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término anticipado del contrato, si la DGAC lo estima conveniente, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal d), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45° del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo

afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

XI.2.5 **Cláusula de Confidencialidad**, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del Contrato.

XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta Propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.

XI.5 El contrato de compraventa que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes Bases de Licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o su representante en Chile deberá entregar a la Institución una Boleta Bancaria de



Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública ID 2562-8-LR21”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto total equivalente al 10% del valor total del Contrato. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un Banco, Institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguros con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o unidades de fomento y deberá tener una vigencia que contemple la ejecución de la Puesta en Servicio, más noventa (90) días corridos.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o unidades de fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período.

- XII.2 En el evento que la garantía que se constituya mediante una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor incluir en las condiciones particulares de ella que ésta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.
- XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.
- XII.4 La Garantía por Seriedad de la Oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, sólo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.5 Si el adjudicatario no entregare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado o se desiste de él, la DGAC., dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el **punto VII.1** de las presentes Bases Administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y

efectuar una nueva Licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

- XII.6 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.
- XII.7 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la emisión del **Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio**, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del “Formulario de Retiro”, disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- XII.8 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el Punto XVII.2 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

- XIII.1 Se realizarán las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) en forma previa al embarque del Vehículo adquirido. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la DGAC con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará integrado por un Técnico SSEI de DASA y un Técnico en Mantenimiento, ambos de la DGAC.
- XIII.2 Las pruebas de Aceptación en Fábrica considerarán la realización de todas aquellas evaluaciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento del Vehículo adquirido. Las Pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de Evaluación Técnica para Vehículo de Intervención Rápida (Anexo “B” Pauta de Evaluación) y lo especificado en el protocolo FAT, presentado por el contratista.
- XIII.3 Todas las pruebas se realizarán en fábrica y tendrá una duración de dos (02) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de las pruebas serán de cargo y responsabilidad del contratista.
- XIII.4 El contratista entregará, con a lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un manual, en idioma español, que contenga los protocolos de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los parámetros, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman el Vehículo adquirido, así como también, el KIT de elementos críticos

para el mantenimiento a despachar juntamente con el Vehículo de Intervención Rápida (VIR).

- XIII.5 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XIII.6 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurren a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.
- XIII.7 El gasto de viáticos para dichos funcionarios que resulte por cambiar la fecha de la comisión será a cargo de la DGAC, si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados será reprogramar una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del Vehículo de Intervención Rápida originado por tal reprogramación. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de que sea necesario concurrir a una segunda FAT serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- XIII.8 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días.
- XIII.9 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en fábrica, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista procederán a emitir el **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) del Vehículo de Intervención Rápida adquirido**, requisito para efectuar el embarque y el pago detallado en el punto XVI.2.1 de las presentes Bases Administrativas.

XIV. EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, ELEMENTOS FALTANTES Y RECHAZO DE MERCANCÍAS.

XIV.1 EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS.

Los bienes solo podrán ser **embarcados**, una vez que sean realizadas y aprobadas las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT), dentro del plazo convenido en el contrato de compraventa.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el Puerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2010. El contratista deberá, al momento de efectuar el **embarque**, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

XIV.2 DESADUANAMIENTO.

El **desaduanamiento** de los bienes, será efectuado por la DGAC en el Puerto de Valparaíso/San Antonio, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de **desaduanamiento** se retrasara por causas imputables al contratista por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XIV.3 TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS.

Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, los bienes serán puestos a disposición del Contratista para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto, entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

Si no existen observaciones, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes**, requisito para efectuar las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).

XIV.4 ELEMENTOS FALTANTES.

En el evento que en la referida verificación se constate la falta de elementos adquiridos, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, éste tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el Capítulo XVII de las presentes Bases Administrativas.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los elementos faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hacer efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIV.5 RECHAZO DE MERCANCÍAS

Si durante la verificación del estado y contenido de los bultos o las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), se constata que alguno de los elementos del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) adquirido se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden a los elementos adquiridos, se procederá al rechazo de éstos, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar los elementos y/o partes objetados en un plazo máximo de cincuenta

(50) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el Capítulo XVII de estas Bases Administrativas.

Los elementos que hayan sido rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los elementos rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo señalados en el párrafo precedente, sin que el contratista hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil los elementos rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la Garantía referida en el punto XII de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XV. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), HABILITACIÓN A PERSONAL DE LA DGAC EN TERRENO Y PUESTA EN SERVICIO.

XV.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) para el Vehículo VIR, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), incluido en la Oferta Técnica del Vendedor y conforme a lo estipulado en el Capítulo VI “Aceptación del Vehículo”, Punto 2, 2.1 “Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)” de las Bases Técnicas.

El Vehículo debe estar inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación, Sección Vehículos Motorizados, a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y a cargo del contratista.

Una vez que el Vehículo llegue al Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, se someterá a Pruebas de Aceptación en Sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos siete (7) días de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al vendedor con siete (07) días de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.

En la eventualidad de rechazo de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para ésta, si correspondiere, considerando que no se firmará el Certificado SAT con observaciones.

Al término satisfactorio de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por las Pruebas de**



Aceptación en Sitio (SAT), documento necesario para efectuar el pago detallado en el Punto XVI.2.2 de las presentes Bases Administrativas y proceder a la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves.

XV.2 HABILITACIÓN A PERSONAL DE LA DGAC EN TERRENO.

La habilitación para los Operadores SSEI y Técnicos en Mantenimiento será efectuada por un técnico certificado por el fabricante y una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del Vehículo. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal, para ser efectuada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

La habilitación de operadores y técnicos de mantenimiento DGAC debe ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT y en forma previa a su Puesta en Servicio en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

Durante la habilitación, deberá entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico para los participantes.

El contratista debe efectuar la habilitación en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, en idioma español, considerando la asistencia mínima de **cuatro (04) operadores SSEI**, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas extintores, y **un (01) técnico en mantenimiento**, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios.

La habilitación se realizara de acuerdo al programa y contenido detallado en la oferta del contratista, considerando una duración mínima de veinticuatro (24) horas pedagógicas (doce (12) horas teóricas y doce (12) horas prácticas), tanto para la conducción/operación como mantenimiento.

Al término de la habilitación, los operadores deben ser capaces de operar el Vehículo VIR, y tanto éstos como los técnicos de mantenimiento deberán conocer cada función del mismo.

El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.

La habilitación se realizará en un solo grupo con una duración de tres (3) días corridos.

Al término satisfactorio del Programa de Habilitación, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del Vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación para el personal de la DGAC**, requisito necesario para efectuar el pago detallado en el Punto XVI.2.2 de las presentes Bases Administrativas y proceder a la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves.

XV.3 PUESTA EN SERVICIO

El Vehículo de Intervención Rápida y sus accesorios deberá ser entregado y **Puesto en Servicio** en dependencias de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino

Benítez de Santiago, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo VI, Punto 2, 2.2 de las Bases Técnicas.

Una vez firmados satisfactoriamente los certificados de conformidad, tanto de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) como de la Habilitación en Terreno, se procederá a la entrega del Vehículo de Intervención Rápida para su puesta en servicio, firmando el acta de conformidad respectiva, por el representante de la DGAC.

La Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR), será formalizada entre las partes, mediante la emisión del correspondiente **Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio**, requisito fundamental para efectuar el pago detallado en el punto XVI.2.2 de las presentes Bases Administrativas.

XVI. DEL PAGO

- XVI.1 El pago del precio al Contratista por los bienes que se adquieran mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el Banco Estado o en el Banco de Chile, a nombre del Contratista, contra presentación de documentos de embarque, certificados de conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), Habilitación a personal de la DGAC en Terreno, Puesta en Servicio, Fletes, Seguros y otros gastos hasta DAP, y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo Contrato de Compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el art. 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La Carta de Crédito será abierta por el Comprador dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la publicación de la Resolución que aprueba el Contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección o en su defecto a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.

- XVI.2 El pago correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

- XVI.2.1 **Un primer pago** correspondiente al 100% del precio de las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT) y al 100% del precio **FOB** del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) y sus accesorios, se efectuará al producirse el embarque de la totalidad de los bienes, contra presentación por el Contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) del Vehículo de Intervención Rápida** adquirido, firmado por ambas partes, y emitido al término satisfactorio de dichas Pruebas.
- c) Copia de *Bill of Lading* (BL).
- d) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIF puerto Valparaíso/San Antonio de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- e) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
- f) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito

XVI.2.2 **Un segundo pago** correspondiente al 100% del precio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) y al 100% del precio de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno, será efectuado contra presentación por el Contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)**, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- c) **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación para el personal de la DGAC**, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- d) **Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio**, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

XVI.2.3 **Un tercer y último pago** correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de los bienes y gastos a DAP, será pagado una vez que se hayan recibido en Chile los bienes adquiridos, contra presentación por el Contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por el valor real de los fletes, de los seguros y otros gastos hasta DAP, en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por los Fletes, Seguros y otros gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, si el *Bill of Lading* (BL), Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al

indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading*, Carta de Porte, Póliza de seguros o Certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el numeral XVI.1 precedente.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un 2% sobre el monto de la facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, la DGAC procederá a efectuar todas las otras retenciones pertinentes dispuestas por la legislación vigente.

XVII. DE LAS MULTAS.

XVII.1. Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del Plazo de Embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en el Plazo de ejecución de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).
- c) Multa por cada día de atraso en el Plazo de ejecución de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno.
- d) Multa por cada día de atraso en el Plazo de Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR).
- e) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el Capítulo XIV.4 de las presentes Bases Administrativas.
- f) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos rechazados en la verificación del estado y contenido de los bultos o en las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), las que se aplicaran a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el punto XIV.5 de las presentes Bases Administrativas.

Importante:



- Las multas por atraso señaladas en los puntos a), b), c) y d) precedentes, serán equivalentes a un **dos por mil (2x1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.
- Las multas por atraso señaladas en el punto e) y f), serán equivalentes a un **dos por mil (2x1000) del precio FOB del elemento**, por cada día corrido de retraso. Lo anterior, siempre y cuando la falta de dichos elementos no incida en la correcta ejecución de los hitos del contrato, de lo contrario la multa aplicada será equivalente a **un dos por mil (2x1000) del precio total del contrato**.
- Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.

XVII.2 Las multas que resulten de la aplicación del punto anterior se harán efectivas, conforme al siguiente mecanismo:

- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico, enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual éste haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el

Capítulo XII, de las presentes Bases Administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- XVII.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XVII.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes Bases Administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- XVII.5 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVIII. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- XVIII.1 A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- XVIII.2 A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- XVIII.3 A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las Bases de Licitación y de la Oferta del contratista.
- XVIII.4 Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.
- XVIII.5 A mantener en Stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquirida en el mercado local o su representante en Chile.
- XVIII.6 A notificar al usuario, respecto a cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación del Vehículo de Intervención Rápida, con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo.
- XVIII.7 A asegurar un servicio técnico especializado para el tipo de Vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el Vehículo de Intervención Rápida, periodo que no podrá exceder de dos (02) días corridos.

- XVII.8 A hacer entrega del material bibliográfico técnico detallado en el Capítulo II, Punto 1.2.1 de las Bases Técnicas, junto a la entrega del vehículo adquirido por la DGAC.
- XVII.9 A realizar, durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del Vehículo de Intervención Rápida, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida.
- XVII.10 A Inscribir el Vehículo de Intervención Rápida adquirido en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio.
- XVII.11 A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC, durante la entrega del Vehículo de Intervención Rápida.

XIX. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato de Compraventa entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al Contratista de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad que acredite la Puesta en Servicio. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.



2.2 BASES TÉCNICAS

BASES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (VIR) PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

El objetivo de las presentes Bases Técnicas es definir los parámetros técnicos y consideraciones mínimas que deberán presentar los proponentes en su oferta por un Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para la DGAC.

2. GENERALIDADES

- 2.1 Las Bases Técnicas para Vehículos de Intervención Rápida, están diseñadas conforme a las recomendaciones internacionales; norma OACI NFPA 414, Advisory Circular N° 150/5220-10E, pero esencialmente, en la experiencia y requerimientos locales sobre estándares de construcción, rendimientos y capacidades mínimas que deben poseer estos Vehículos de Intervención Rápida para entregar un adecuado y oportuno nivel de protección contra incendios de las aeronaves que operan en la DGAC.
- 2.2 Las presentes Bases Técnicas contienen requisitos y/o parámetros cuyo incumplimiento es considerado invalidante. Estos se encuentran identificados en cada caso, con la frase **“El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta”**, los que encuentran contenidos en el **Anexo “A”**.
- 2.3. Los requisitos o parámetros evaluables y los métodos de evaluación se indican en cada caso, y se encuentran contenidos en el **Anexo “B”**.
- 2.4 Las ofertas deberán considerar vehículos nuevos con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del 2021. Para ello, el oferente deberá presentar certificado emitido por fábrica o certificado emitido por el representante legal en Chile **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.
- 2.5 Los parámetros invalidantes de estas bases, en los que se soliciten certificados, deberán ser respaldados por el fabricante o por el representante legal en Chile, indicando en la columna que corresponde donde se encuentra el parámetro solicitado.
- 2.6 Del mismo modo, las características técnicas relacionadas a los parámetros descritos en la Pauta de Evaluación, en que se soliciten certificados, deberán igualmente ser respaldados por el fabricante o por el representante legal en Chile, indicando en la columna que corresponde donde se encuentra el parámetro solicitado.
- 2.7 Una vez adjudicada la propuesta, el adjudicatario deberá registrar claramente en una Carta Gantt, la cual debe ser entregada previa a la elaboración del contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, los hitos correspondientes al Embarque, Pruebas FAT, Habilitación, SAT y Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida.

3. ANTECEDENTES

El Vehículo de Intervención Rápida deberá cumplir con las siguientes normas y documentación equivalente:

- 3.1 Doc.9137-AN/898 edición 2015 parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de la OACI.
- 3.2 Capítulo 5 Factores que influyen en las especificaciones de los vehículos de salvamento y extinción de incendios de la OACI. Doc.9137-AN/898 edición 2015 parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 3.3 Norma NFPA N° 414, edición (2017) *Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles* (ARFF), (USA) o equivalente **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 3.4 Advisory Circular N° 150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 3.5 DAR 14 Reglamento de Aeródromo, Capítulo 9 (DGAC) <http://www.dgac.gob.cl/images/IMG/pdf/otros/dar/dar14b.zip>.
- 3.6 DAN 14-02 Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (DGAC).
- 3.7 DAN 14-153 Operaciones de Aeródromos (DGAC).

CAPÍTULO II: REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS

1. REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS

1.1 PRODUCTO ESTÁNDAR

- 1.1.1 El Vehículo de Intervención Rápida, corresponderá a un diseño de producción de serie del fabricante.
- 1.1.2 La capacidad del estanque de agua debe ser acorde a la categoría de protección SSEI “2”, establecidos en el DAR 14 y la DAN 14 02 siendo esta como mínimo 900 y máximo 1150 litros de agua. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.3 El fabricante o representante legal, se obligará a mantener en Stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuesto para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquirida en el mercado local o su representante en Chile.

De haber cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación del Vehículo de Intervención Rápida, estos serán notificados por el proveedor al usuario, con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo.

- 1.1.4 El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante del Vehículo de Intervención Rápida el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.5 El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de Vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el Vehículo de Intervención Rápida, periodo que no podrá exceder de dos (02) días corridos **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- El Soporte Técnico tiene que ser capaz, como mínimo, de proporcionar los siguientes servicios:
- Mantenimiento recuperativo, entiéndase como, recuperación de sistemas dañados.
 - Mantenimiento de re-manufacturación, entiéndase como, la capacidad para reparar daños estructurales.
- 1.1.6 Debe tener cabina hermética **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.7 Debe tener equipos de comunicación análoga y digital con frecuencias VHF AM y FM **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.8 Deberá de ser de dos (02) ejes y cumplir integralmente con las características, rangos de pesos, rangos de fuerzas de tracción, componentes internos y accesorios **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.9 Deberá contar con un sistema de Polvo Químico Seco de una capacidad mínima de 90 kg **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.10 El oferente deberá indicar el plazo de embarque del Vehículo de Intervención Rápida, contado desde la fecha de apertura de la carta de crédito, el plazo máximo de embarque permitido es de doce (12) meses **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

1.2 ATENCIÓN POST- VENTA

- 1.2.1 Para el Vehículo de Intervención Rápida, el contratista deberá considerar la entrega, en papel y en formato electrónico, del material bibliográfico técnico que se detalla a continuación:
- Dos (2) Manuales de operación, en idioma español.
 - Dos (2) Manuales de mantención, en idioma español.
 - Dos (2) Manuales de partes, en idioma español o inglés.
 - Dos (2) ejemplares de cada uno de los manuales de equipos y accesorios que serán instalados en el Vehículo, en idioma español e inglés.

- 1.2.2 El oferente deberá consignar a través de una Declaración Simple y por su representante legal en Chile que, durante el periodo de garantía, y a su costo, realizará dos (02) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del Vehículo de Intervención Rápida, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

El adjudicatario deberá coordinar con el Inspector Fiscal las fechas de las respectivas visitas, indicando día y hora.

2. REQUISITOS BASE ESPECÍFICOS

2.1 CABINA

2.1.1 ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN

- a. Se privilegiará que la cabina del Vehículo de Intervención Rápida tenga cuatro (04) asientos como mínimo, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad.
- b. Se privilegiará que el ángulo de apertura de las puertas del Vehículo de Intervención Rápida sea de un mínimo de 70°, siendo necesario que especifique el tipo de puertas, peldaños y manillas, formas y materiales de construcción.
- c. Se privilegiará respecto a la hermeticidad de la cabina del Vehículo de Intervención Rápida, que el oferente indique que cuenta con sellos de puertas, ventanas y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases.
- d. Se privilegiará que, para el Vehículo de Intervención Rápida, se cumplan las condiciones de visibilidad para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte, de acuerdo a la Norma NFPA 414, Capítulo 4, Aircraft Rescue and Fire – Fighting Vehicles.
- e. Se privilegiará la existencia de espejos retrovisores laterales, en el Vehículo de Intervención Rápida.
- f. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida posea 2 soportes como mínimo para equipos de respiración autónoma en cabina o compartimientos adyacentes.

2.1.2 INSTRUMENTOS Y CONTROLES

- a. Se privilegiará que el tipo, diseño, forma, cantidad, ubicación de los Instrumentos del Vehículo de Intervención Rápida sean de fácil manejo y operación.
- b. Se privilegiará que los instrumentos, paneles y/o luces del Vehículo de Intervención Rápida, posean alarma y estén distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.

- c. Se privilegiará que los controles para agentes extintores en cabina del Vehículo de Intervención Rápida sean de colores diferentes y con seguro.

2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

- a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con dispositivo de sirenas, indicando tipo y ubicación.
- b. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con bocina eléctrica o similar, indicando ubicación y alcance sonoro.
- c. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con alarma de advertencia de "marcha atrás", indicando ubicación y alcance sonoro.

2.1.4 DISEÑO DEL TABLERO

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida en relación a su ingeniería y sus sistemas, esté de acuerdo al instrumental de control y operación, facilitando la conducción y operación de este.

2.1.5 ACCESORIOS

El Vehículo de Intervención Rápida deberá tener los siguientes accesorios en la cabina: **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

- a. Control de flujo de los agentes.
- b. Activación complementaria de agente/sistema.
- c. Indicador de carga del alternador.
- d. Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta.
- e. Interruptor de faro destellante.
- f. Válvula de control de depósito de concentrado de espuma.
- g. Interruptor de las luces delanteras.
- h. Interruptor de luces de estacionamiento.
- i. Controles de calefactor y desempañador.
- j. Control aire acondicionado.
- k. Máster de desconexión eléctrica.
- l. Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad.
- m. Interruptor y control de sirena con micrófono.
- n. Interruptor de luz de cubierta superior.
- o. Control monitor de parachoques por Joystick.
- p. Manómetros de control de niveles de agua, agente y presión.
- q. Controles de lavador y limpiaparabrisas.
- r. Control nivel de combustible.
- s. Velocímetro con RPM.
- t. Horómetro.

2.2 CARROCERÍA

2.2.1 FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA

Se privilegiará que la carrocería del Vehículo de Intervención Rápida sea de aleación liviana, donde especifique tipo de construcción, resistencia a temperaturas adversas, resistencia a la corrosión, y todo lo relacionado a esta; además de los tipos de compartimientos laterales, privilegiando su acceso,

aislamiento e iluminación.

2.2.2 PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELAS

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida esté de acuerdo con las nuevas tecnologías e ingeniería de construcción y seguridad para el personal de operación y mantención, con trabas antideslizante capaces de contener una bota de bombero.

2.2.3 PINTURAS, LOGOS E INSIGNIAS

a. PINTURA

Se privilegiará que la pintura del Vehículo de Intervención Rápida tenga componentes acrílicos y poliuretanos resistentes al calor del tipo Dupont o similar de acuerdo Advisory Circular # 150/5210-5D Edición 2010, y cumplir con el código de tono y color que se entregará al adjudicatario, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal Titular o Suplente, según sea el caso.

b. LOGOS E INSIGNIAS

Se privilegiará que los materiales o elementos a utilizar en el Vehículo de Intervención Rápida, para números de identificación, logos, insignias y leyendas, cumplan con lo establecido en RES.EX N° 0501, del 07 de junio de 2017. Se entregarán modelos de logos e insignias al adjudicatario, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la Carta de Crédito, lo que será comunicado por el Inspector Titular o Suplente, según sea el caso.

2.2.4 VIDRIOS

Los vidrios deberán ser templados, resistentes al calor y a las bajas temperaturas **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.

2.2.5 LUZ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuenten con luces de emergencia externas del tipo LED, de color ámbar y rojas como mínimo indicando voltaje, rango de destello por minutos y alcance luminoso de acuerdo a requerimiento de emergencia.

2.2.6 AISLACIÓN Y PROTECCIÓN

Deberán contar con aislamiento al fuego y agua, explicando el sistema de drenaje del vehículo, en lluvias o nevazones intensas, indicando rangos de temperaturas extremas **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.

2.2.7 COMPARTIMIENTO PARA EQUIPOS DE RESCATE

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida disponga de compartimientos laterales para equipos de rescate, con puertas tipo cortinas retráctil, con divisiones, sellado herméticamente, indicando el volumen que puede almacenar.

2.3 CHASSIS

2.3.1 FLEXIBILIDAD

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con tipo de bastidor tubular rectangular, como se estipula en la norma NFPA 414 y AC N° 150/5220 10E, donde indicará características del material de construcción del bastidor, tipo de rigidez, rango de tolerancia, rangos de pesos que soporta, rangos de torsión.

2.3.2 PESO, ALTURA Y ÁNGULOS

Se privilegiará que los rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos asociados, deben estar de acuerdo a lo exigido por norma NFPA N° 414, para este tipo de Vehículo de Intervención Rápida.

2.3.3 DIMENSIONES

Se privilegiará que, para el Vehículo de Intervención Rápida, se indiquen las medidas generales del mismo: largo total, ancho total, altura total.

2.3.4 CAPACIDAD DE CARGA

Se privilegiará que, para el Vehículo de Intervención Rápida, se indiquen los rangos de capacidad de carga nominal y que éste cumpla con su capacidad de carga completa y rendimiento de estabilidad de la **Tabla N° 1, Estándares de Rendimiento Automotriz**, en adelante Tabla N°1.

2.4 SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ

2.4.1 MECÁNICOS

a. MOTOR

- i. El Vehículo de Intervención Rápida deberá contar con un motor que dé cumplimiento, en lo que respecta a tiempo de respuesta y aceleración exigidos para este tipo de Vehículo (de 0 a 80 KM en 25 segundos), además especificar el rango de trabajo en bajas y altas RPM, con carga y sin carga **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.

- ii. El Vehículo de Intervención Rápida deberá cumplir con la norma de emisión vigente en Chile (EURO 5), o equivalente debidamente certificado por la autoridad competente en Chile (Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones). **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- iii. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt.
- iv. Se privilegiará que se permita un fácil acceso para los chequeos diarios y de mantenimientos.

b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

Se privilegiará que el sistema de refrigeración del Vehículo de Intervención Rápida cuente con sensores de seguridad y proporcione indicadores en la cabina respecto a los rangos de rango de temperatura de funcionamiento.

c. SISTEMA DE ESCAPE

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con silenciador y cumplan con las normas ambientales vigentes en Chile (EURO 5), emitidas por la autoridad correspondiente (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

d. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con un sistema de alimentación de combustible Tipo Diésel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.

e. LUBRICACIÓN

Se privilegiará que, para el Vehículo de Intervención Rápida, se especifiquen los elementos que componen el sistema de lubricación, su funcionamiento, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles, sistema de seguridad.

f. SISTEMA DE DIRECCIÓN

El volante de dirección del Vehículo de Intervención Rápida deberá estar ubicado al costado izquierdo de la cabina **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

g. SISTEMA SUSPENSIÓN

Se privilegiará que el Sistema de Suspensión sea del tipo independiente en sistema delantero y semirrígida con ballesta y barra estabilizadora en tren trasero, que cumpla con el tipo de materiales de construcción, rango de estabilidad en virajes a distintas velocidades con carga completa y rangos de carga.

h. SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Se privilegiará que el sistema de transmisión para el Vehículo de Intervención Rápida sea del tipo automática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas.

i. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMÁTICOS

- i. Se privilegiará que el conjunto de ruedas y neumáticos para el Vehículo de Intervención Rápida sea del tipo tubular, especificar la medida de los neumáticos de acuerdo a dimensiones y carga del vehículo, tipo de llanta convencional.
- ii. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida considere rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda.

2.4.2 SISTEMA ELÉCTRICO

a. SISTEMA DE LUCES

- i. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con sistemas de luces de preferencia 12 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros del tipo LED (Corriente Continua – CC).
- ii. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, posea luces para visibilidad reducida tipo LED.

b. MOTOR DE PARTIDA

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida tenga una potencia de 12 Volt.

c. CIRCUITO ELÉCTRICO

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cumpla con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar, deberá contar con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.

d. CARGADOR DE BATERIAS

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.

e. INTERFERENCIA RADIAL

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cumplan con la norma SAE J 551, o normas equivalentes, las cuales se deben especificar.

2.4.3 PERFORMANCE AUTOMOTRÍZ PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cumpla con todos los estándares detallados en la **Tabla N° 1, “Estándares de Rendimiento Automotriz”**, además de los siguientes requisitos:

a. SISTEMA DE FRENOS

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida posea un sistema de freno del tipo hidráulico, independiente con disco delantero, disco trasero de preferencia y control (ABS).

b. VELOCIDAD

Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida sea capaz de alcanzar una velocidad mayor o igual a 113 km/hr.

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se evaluará el cumplimiento de los estándares establecidos en la **Tabla N° 2 “Estándares de Rendimiento del Sistema Agente Extintor”**, además de los requisitos que se detallan a continuación:

1. SISTEMA DE POLVO QUÍMICO SECO

El propelente deberá ser de nitrógeno seco y estar contenido en cilindros, con capacidad mínima para el desalojo total para su sistema de PQS., más limpieza de este sistema **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.

2. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AGUA / ESPUMA

2.1. ESTANQUE DE AGUA

- a. Se evaluará que el Vehículo de Intervención Rápida debe ser construido de un material liviano, tipo polipropileno o similar con una capacidad de mínima de 900 litros y una máxima de 1.150 litros.
- b. Se evaluará que se indique el material de fabricación del Vehículo de Intervención Rápida.
- c. Se evaluará que el estanque de agua del Vehículo de Intervención Rápida cuente con entrada del tipo Storz (conexión hermafrodita) de 3”, y una entrada superior con tapa de apertura rápida.

2.2. CAPACIDAD ESTANQUE DE ESPUMÓGENO

Se evaluará que la capacidad del estanque de espumógeno cuente con un depósito mínimo de 150 litros.

2.3. SISTEMA PROPORCIONADOR DE ESPUMA

- a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida posea un dosificador de espumógeno al 3%.

- b. Se privilegiará que el sistema proporcionador de espuma del Vehículo de Intervención Rápida sea del tipo alrededor de la bomba.

2.4. TUBERÍAS, ACOPLAMIENTOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS

- a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con un sistema de tuberías, acoplamientos, conexiones y válvulas de acuerdo a ingenierías de fabricación imperantes en el mercado.
- b. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con un sistema de alivio de presiones.

2.5. BOMBA DE AGUA Y MANDO DE LA BOMBA

- a. Deberá contar con una bomba centrífuga de una o doble etapa para el sistema extintor húmedo con su sistema de impulsión independiente del sistema de tracción del vehículo (motor) **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.
- b. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con un panel para operación estructural, con al menos dos conexiones de mangueras de 3" del tipo Storz (conexión hermafrodita) para combate de incendios estructurales.

3. SISTEMAS DE DESALOJO RESPECTO A DESCARGA Y ALCANCE (PARÁMETROS DE TABLA N° 2)

3.1. MONITOR DE PARACHOQUES

- a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con un monitor de parachoques sin aspiración de aire, para ser utilizado con agua/espuma y permita la descarga polvo químico seco individual o simultáneamente.
- b. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida sea accionado por medio de joystick que permita la apertura de los sistemas, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical desde la cabina.

3.2. MANGUERAS PARA MULTIAGENTES

- a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con un sistema de mangueras semirrígidas separadas para agente húmedo y seco, con un largo mayor o igual a 30 metros, el pitón o boquilla proporcionará un patrón variable de agua/espuma de secuencia completa a dispersión y permitirá la descarga del agente polvo químico seco individual o simultáneamente desde las palancas de control del pitón o boquilla.
- b. Se privilegiará que la activación de los sistemas extintores se realice desde el compartimiento donde se encuentre la manguera.

4. OTROS ÍTEMS NECESARIOS

4.1. PRESENCIA INTERNACIONAL DEL VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA

Se privilegiará que el oferente, indique los países y Aeropuertos en que se encuentran en servicio y que cumplan las Normas NFPA 414 y Advisory Circular N° 150/5220-10E. Se evaluará la cantidad de países y la cantidad de Aeropuertos internacionales,

demostrando documentadamente a través de certificados emitidos por la Autoridad Aeronáutica del país que los hayan adquirido, en los últimos 5 años calendarios, contados desde la fecha de la Licitación. No se permitirán certificados emitidos por el mismo oferente.

Se evaluará la cantidad de países acreditados mediante la presentación de certificado, se otorgarán 04 puntos por cada país acreditado, con un máximo de 100 puntos.

Se evaluará la cantidad de aeropuertos acreditados mediante la presentación de certificado, se otorgarán 01 punto por cada Aeropuerto acreditado, con un máximo de 40 puntos.

4.2. EQUIPO DE ILUMINACIÓN

El Vehículo de Intervención Rápida, deberá contar con un sistema de iluminación, con 1 torre retráctil de iluminación, con focos de iluminación del tipo LED (corriente continua –CC), con un mínimo de 6 luminarias y una capacidad en lúmenes a 500 Watts, como mínimo cada una, por cada uno de éstos **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

4.3. AGENTES EXTINTORES

Se evaluará que se entregue como mínimo, cuatro (04) cargas de espumógeno al 3% AFFF y tres (03) cargas de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio, como mínimo, los cuales deben ser embarcados junto al Vehículo de Intervención Rápida y entregados en dependencia de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

CAPÍTULO IV: KIT DE ELEMENTOS CRÍTICOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se privilegiará que el oferente considere la entrega de un listado valorizado de repuestos necesarios para el funcionamiento del Vehículo de Intervención Rápida, para al menos cinco años, equivalente a un 2% del total de la compra, donde se incluyan repuestos para el funcionamiento y mantención del vehículo. Lo anterior servirá como referencia para eventuales futuras adquisiciones

Se evaluará el cumplimiento de las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- 1.1 Se privilegiará que permita el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.
- 1.2 El fabricante del vehículo identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta especial o no estándar que se necesite y todo equipo de prueba especial que el operador necesite para realizar el mantenimiento y servicio correctivo.
- 1.3 Preferentemente proporcionar el software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas u otros que optimicen su operación, mantención y seguridad.
- 1.4 Todos los sistemas de conexión deben estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.
- 1.5 Se privilegiará que utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.
- 1.6 Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.

- 1.7 Las graseras serán de un diseño estándar.
- 1.8 Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.

CAPÍTULO V: HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO

1. HABILITACIÓN EN TERRENO

La habilitación para los Operadores SSEI y Técnicos en Mantenimiento será efectuada por un técnico certificado por el fabricante y una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del Vehículo. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal, para ser efectuada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

2. PROGRAMA DE HABILITACIÓN

La habilitación de operadores y técnicos de mantenimiento DGAC debe ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT y en forma previa a su Puesta en Servicio en el Aeropuerto Arturo Merino Benitez de Santiago.

Durante la habilitación, deberá entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico para los participantes.

El contratista debe efectuar la habilitación en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, en idioma español, considerando la asistencia mínima de **cuatro (04) operadores SSEI**, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas extintores, y **un (01) técnico en mantenimiento**, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios.

La oferta detallará el programa y contenido de dicha habilitación, indicando horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de 24 horas pedagógicas. (12 horas teóricas y 12 horas prácticas).

Al término de la habilitación, los operadores deben ser capaces de operar el Vehículo VIR, y tanto éstos como los técnicos de mantenimiento deberán conocer cada función de este.

El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.

La habilitación se realizará en un solo grupo con una duración de tres corridos (03) días.

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN DEL VEHÍCULO.

1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

1.1 Se realizarán las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) en forma previa al embarque del Vehículo adquirido. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la DGAC con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará integrado por un Técnico SSEI de DASA y un Técnico en Mantenimiento, ambos de la DGAC.

1.2 Las pruebas de Aceptación en Fábrica considerarán la realización de todas aquellas evaluaciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento del Vehículo adquirido. Las Pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de

Evaluación Técnica para Vehículo de Intervención Rápida (Anexo “B” Pauta de Evaluación) y lo especificado en el protocolo FAT, presentado por el oferente.

- 1.3 Todas las pruebas se realizarán en fábrica y tendrá una duración de dos (02) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de esta serán de cargo y responsabilidad del contratista.
- 1.4 El contratista entregará, con a lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un manual, en idioma español, que contenga los protocolos de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los parámetros, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman el Vehículo adquirido, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar juntamente con el Vehículo.
- 1.5 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 1.6 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.
- 1.7 El gasto de viáticos para dichos funcionarios que resulte por cambiar la fecha de la comisión será a cargo de la DGAC, si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados será reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del Vehículo de Intervención Rápida originado por tal reprogramación. Los gastos de pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de que sea necesario concurrir a una segunda FAT serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- 1.8 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días.
- 1.9 Una vez terminadas satisfactoriamente las Pruebas FAT, el personal técnico de la DGAC, juntamente con el personal del vendedor, emitirá un Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) del Vehículo de Intervención Rápida adquirido, requisito previo para su embarque a destino.

2. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT) Y PUESTA EN SERVICIO

2.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

- 2.1.1 Las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) para el Vehículo VIR, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), incluido en la Oferta Técnica del Vendedor y conforme a lo estipulado en las presentes Bases Técnicas.
- 2.1.2 El Vehículo debe estar inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación, Sección Vehículos Motorizados, a nombre de la DGAC, en forma previa a la

entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y a cargo del contratista.

2.1.3 Una vez que el Vehículo llegue al Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, se someterá a Pruebas de Aceptación en Sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos siete (7) días de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al vendedor con siete (07) días de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.

2.1.4 En la eventualidad de rechazo de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para esta, si correspondiere, considerando que no se firmará el Certificado SAT con observaciones.

2.1.5 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC juntamente con el personal técnico del Vendedor, procederán a emitir el Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida

2.2 PUESTA EN SERVICIO

El Vehículo de Intervención Rápida y sus accesorios deben ser entregados y puestos en servicio en dependencias de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de Santiago. Una vez firmados satisfactoriamente los certificados de conformidad, tanto de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) como de la Habilitación en Terreno, se procederá a la entrega del Vehículo de Intervención Rápida para su puesta en servicio, firmando el acta de conformidad respectivo, por el representante de la DGAC.

CAPÍTULO VII: GARANTÍA TÉCNICA

1. El oferente deberá considerar una garantía técnica de buen funcionamiento al Vehículo VIR y sus accesorios entregado en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez por un lapso mínimo de **veinticuatro (24) meses** a partir de la fecha en Puesta en Servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Además, para los que lo cumplan, se aplicará la regla de tres simple para evaluar aquellas garantías superiores a veinticuatro (24) meses. Esta garantía incluirá todos los componentes, partes y piezas que sean necesaria para el adecuado funcionamiento de los carros.

2. El tiempo de solución ante fallas no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía formato papel o electrónica **(El incumplimiento de este Requisito invalidará la oferta)**.

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Además, para los que lo cumplan, se aplicará la regla de tres simple inversa para evaluar el menor tiempo de solución ante fallas del vehículo cubierto por la garantía.

CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio de evaluación considera una ponderación de un **70%** para la evaluación técnica, de un **25%** para la evaluación económica y de un **5%** para la evaluación de requisitos formales, los cuales se aplican de la siguiente forma:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA (70%)

La evaluación técnica es sobre una base de **2.300 puntos** (Pauta de Evaluación de Anexo B) para las características técnicas y operacionales.

El Puntaje de la Evaluación Técnica (PET) para cada oferente, se obtiene de la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de la pauta de evaluación técnica.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$(\text{Puntaje Obtenido} / 2.300) * 100$	2.300	70%

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados será causal suficiente para asignar (01) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el Anexo "B" Pauta de Evaluación, debe ser mayor o igual al 70% del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener **1.610 puntos o más**.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (25%)

El puntaje obtenido por cada oferente se obtendrá de la división entre el "Valor Mínimo Ofertado" y el "Valor de la Oferta a Evaluar", producto el cual se multiplicará por 100.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$(\text{Valor Mínimo Ofertado} / \text{Valor de la Oferta a Evaluar}) * 100$	100	25%

3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (5%)

La Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Formales en la presentación de la Oferta se efectuará en base al criterio que se indica a continuación con el correspondiente puntaje máximo por cumplimiento de requisitos formales, y al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación de un cinco por ciento (5%) del total.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		
1	El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las Bases.	100 PUNTOS
2	El oferente no presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	60 PUNTOS
3	El oferente no presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos no son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO		100

4. EVALUACIÓN FINAL

Para obtener el puntaje final de la evaluación de cada oferta, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{EVALUACIÓN FINAL} = \sum (\text{Puntaje Eva. Técnica} * 70/100 + \text{Puntaje Eva. Económica} * 25/100 + \text{Puntaje Eva. CRF} * 5/100 \text{ CRF})$$

5. CLÁUSULAS DE DESEMPATE

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establece el siguiente orden de prelación para resolver un eventual empate:

- 1° Mayor puntaje en el criterio “**Requisitos Técnicos Básicos**” contenido en el Capítulo II del Anexo B “Pauta de Evaluación”.
- 2° Mayor puntaje en el criterio “**Evaluación Económica**”,
- 3° Mayor puntaje obtenido en el criterio “**Garantía de buen funcionamiento**” contenido en el Capítulo VII del Anexo B “Pauta de Evaluación”,
- 4° Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero su oferta el Portal Mercado Público.

TABLA N° 1

ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO AUTOMOTRIZ

PARÁMETROS DE PERFORMANCE PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO	CAPACIDADES Y RENDIMIENTO
1. ESTABILIDAD DE PENDIENTE LATERAL: GRADOS 0 % PENDIENTE	30°
2. BALANCE DINAMICO: A UNA VELOCIDAD MÍNIMA EN UN CIRCULO DE 30 MTS DE RADIO (KPH)	40 KPH
3. ATRAVESAR TERRENOS QUE TIERZAN LAS RUEDAS OPUESTAS DEL VEHÍCULO EN DIRECCIONES CONTRARIAS ALTERNAS, SIN QUE LAS DEMAS PIERDAN TRACCIÓN.	25.4 CMS
4. ANGULOS DE APROXIMACIÓN Y SALIDA.	25° y 30°
5. TOLERANCIA BAJO LA CARROCERIA (CMS).	33 CMS
6. TOLERANCIA BAJO EL EJE EN LA CAJA DEL DIFERENCIAL (CMS).	26,7 CMS
7. TIEMPO MÁXIMO DE ACELERACIÓN DESDE 0 A 80,5 KPH.	30 SEG.
8. FRENO DE SERVICIO: DISTANCIA DE PARADA A 33 KPH DISTANCIA DE PARADA A 64 KPH SOPORTAR EL VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO	≤ 11 MTS ≤ 40 MTS $\geq 50\%$ SUBIENDO O BAJANDO
9. FRENO DE EMERGENCIA: DISTANCIA DE DETENCIÓN DESDE 64 KPH.	≤ 88 MTS
10. FRENO DE ESTACIONAMIENTO: SOPORTAR EL VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO	$\geq 20\%$

TABLA N° 2

ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO DEL SISTEMA AGENTE EXTINTOR

PARAMETRO DE PERFORMANCE SISTEMA DE AGENTE EXTINTOR	
1. MANGUERA MANUAL MULTIAGENTE (AGUA / ESPUMA Y PQS)	
1.1. A) DESCARGA DE POLVO QUÍMICO SECO B) VELOCIDAD DE DESCARGA ALCANCE	≥ 2.3 K/SEG. ≥ 7,5 MTS.
1.2. AGUA / ESPUMA A) FLUJO DE DESCARGA EN LA BOQUILLA: B) CHORRO RECTO C) CHORRO DISPERSO	≥ 360 L.P.M. ≥ 20 MTS. LARGO ≥ 06 MTS. LARGO y ≥ 4.5 MTS. ANCHO
2. MONITOR DE PARACHOQUES MULTIAGENTE (AGUA / ESPUMA Y PQS)	
2.1. PQS FLUJO DE DESCARGA: KG / SEG.	≥ 7 KG/SEG y ≤ 10 KG/SEG
2.2. AGUA / ESPUMA 2.2.1. VELOCIDAD DE FLUJO: (LPM) 2.2.2. DISTANCIA CONFIGURACIÓN PLANA: 2.2.2.1. RECTO/PUNTO MÁS LEJOS 2.2.2.2. DISPERSO/PUNTO MÁS LEJANO 2.2.2.3. DISPERSO/ANCHO (MTS)	≥ 227 ≥ 46 MTS, ≥ 15 MTS. ≥ 9 MTS.
3. ESTANQUE DE AGUA: CAPACIDAD NOMINAL MÍNIMA PORCENTAJE DISPONIBLE	
3.1. A NIVEL 3.2. EN PENDIENTE LATERAL DE 20% 3.3. GRADIENTE ASC/DES. 30%	100 % 85% 85%

ANEXO “A”

CRITERIOS INVALIDANTES

Cap.	Título	Subt.	Requisito	Cumple	
				SÍ	NO
I	2	2.4.	Las ofertas se deberán realizar sólo por Vehículos de Intervención Rápida nuevos con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del 2021, el oferente deberá presentar certificado emitido por fábrica o certificado emitido por el representante legal en Chile.		
I	3	3.2.	Capítulo 5 Factores que influyen en las especificaciones de los vehículos de salvamento y extinción de incendios de la OACI. Doc.9137-AN/898 edición 2015 parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.		
I	3	3.3	Norma NFPA N° 414, edición (2017) Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles (ARFF), (USA) o equivalente.		
I	3	3.4	Advisory Circular N° 150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente.		
II	1	1.1.2	La capacidad del estanque de agua debe ser acorde a la categoría de protección SSEI “2”, establecidos en el DAR 14 y la DAN 14 02 siendo esta como mínimo 900 y máximo 1150 litros de agua		
II	1	1.1.4.	El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante del Vehículo de Intervención Rápida el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa.		
II	1	1.1.5.	El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de Vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el Vehículo de Intervención Rápida, periodo que no podrá exceder de dos (02) días corridos.		

II	1	1.1.6	Debe tener cabina Hermética.		
II	1	1.1.7	Debe tener equipos de comunicación análoga y digital con frecuencias VHF AM y FM.		
II	1	1.1.8.	Deberá de ser de 2 ejes y cumplir integralmente con las características, rangos de pesos, rangos de fuerzas de tracción, componentes internos y accesorios.		
II	1	1.1.9.	Deberá contar con un sistema de Polvo Químico Seco de una capacidad mínima de 90 kg.		
II	1	1.1.10.	El oferente deberá indicar el plazo de embarque del Vehículo de Intervención Rápida, contado desde la fecha de apertura de la carta de crédito, el plazo máximo de embarque permitido es de doce (12) meses.		
II	1.2.	1.2.2.	El oferente deberá consignar a través de una Declaración Simple y por su representante legal en Chile que, durante el periodo de garantía, y a su costo, realizará dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del Vehículo de Intervención Rápida, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida. Adicionalmente, el adjudicatario deberá coordinar con el Inspector Fiscal las fechas de las respectivas visitas, indicando día y hora.		
II	2	2.1.5	El Vehículo de Intervención Rápida deberá tener los siguientes accesorios en la cabina: a. Control de flujo de los agentes. b. Activación complementaria de agente/sistema. c. Indicador de carga del alternador. d. Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta. e. Interruptor de faro destellante. f. Válvula de control de depósito de concentrado de espuma. g. Interruptor de las luces delanteras. h. Interruptor de luces de estacionamiento.		

			i. Controles de calefactor y desempañador. j. Control aire acondicionado. k. Master de desconexión eléctrica. l. Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad. m. Interruptor y control de sirena con micrófono. n. Interruptor de luz de cubierta superior. o. Control monitor de parachoques por Joystick. p. Manómetros de control de niveles de agua, agente y presión. q. Controles de lavador y limpiaparabrisas. Control nivel de combustible. r. Velocímetro con RPM. s. Horómetro.		
II	2	2.2.4.	Los vidrios deberán ser templados, resistentes al calor y a las bajas temperaturas.		
II	2	2.2.6.	Aislación y protección. Deberá contar con aislamiento al fuego y agua, explicando el sistema de drenaje del vehículo, en lluvias o nevazones intensas, indicando rangos de temperaturas extremas.		
II	2	2.4.1.a.i.	El Vehículo de Intervención Rápida deberá contar con un motor que dé cumplimiento, en lo que respecta a tiempo de respuesta y aceleración exigidos para este tipo de Vehículo (de 0 a 80 KM en 25 segundos), además especificar el rango de trabajo en bajas y altas RPM, con carga y sin carga.		
II	2	2.4.1.a.ii.	El Vehículo de Intervención Rápida deberá cumplir con la norma de emisión vigente en Chile (EURO 5), o equivalente debidamente certificado por la autoridad competente en Chile (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).		
II	2	2.4.1.f.	El volante de dirección del Vehículo de Intervención Rápida deberá estar ubicado al costado izquierdo de la cabina		
III	1		El propelente deberá ser nitrógeno seco y estar contenido en cilindros, con capacidad mínima para el desalojo total para su sistema de PQS., más limpieza de este sistema.		
III	2	2.5.a.	Deberá contar con una bomba centrífuga de una o doble etapa para el sistema extintor húmedo con su sistema de impulsión independiente del sistema de tracción del vehículo (motor).		

III	4	4.2.	El Vehículo de Intervención Rápida, deberá contar con un sistema de iluminación, con 1 torre retráctil de iluminación, con focos de iluminación del tipo LED (corriente continua –CC), con un mínimo de 6 luminarias y una capacidad en lúmenes a 500 Watts, como mínimo cada una, por cada uno de éstos.		
VII	1		El oferente deberá considerar una garantía técnica de buen funcionamiento al Vehículo VIR y sus accesorios entregado en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago por un lapso mínimo de 24 meses a partir de la fecha en puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo.		
VII	2		El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía formato papel o electrónica.		

ANEXO “B”

PAUTA DE EVALUACIÓN

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO II: REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS.			Referencia BB.TT
2 REQUISITOS BASES ESPECÍFICOS			
2.1 CABINA	PUNTAJE		
2.1.1 ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN	80		
a. Se privilegiará que la cabina del Vehículo de Intervención Rápida tenga 4 asientos como mínimo, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad.	SI	10	2.1.1.a.
	NO	1	
b. Se privilegiará que el ángulo de apertura de las puertas del Vehículo de Intervención Rápida sea de un mínimo de 70°, siendo necesario que especifique el tipo de puertas, peldaños y manillas, formas y materiales de construcción.	>=70°	10	2.1.1.b.
	<70°	1	
c. Se privilegiará respecto a la hermeticidad de la cabina del Vehículo de Intervención Rápida, que el oferente indique que cuenta con sellos de puertas, ventanas y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases.	>=180°	30	2.1.1.c.
	<180°	1	
d. Se privilegiará que, para el Vehículo de Intervención Rápida, se cumpla las condiciones de visibilidad para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte, de acuerdo a la Norma NFPA 414, Capítulo 4, Aircraft Rescue and Fire – Fighting Vehicles.	> 2	10	2.1.1.d.
	<= 2	1	
e. Se privilegiará la existencia de espejos retrovisores laterales, en el Vehículo de Intervención Rápida.	SI	10	2.1.1.e.
	NO	1	
f. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida posea 2 soportes como mínimo para equipos de respiración autónoma en cabina o compartimientos adyacentes.	> 2	10	2.1.1.f.
	<= 2	1	
2.1.2 INSTRUMENTOS Y CONTROLES	60		
a. Se privilegiará que el tipo, diseño, forma, cantidad, ubicación de los Instrumentos del Vehículo de Intervención Rápida sean de fácil manejo y operación.	SI	20	2.1.2.a.
	NO	1	
b. Se privilegiará que los instrumentos, paneles y/o luces del Vehículo de Intervención Rápida posean alarma y estén distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.	SI	20	2.1.2.b.
	NO	1	

c. Se privilegiará que los controles para agentes extintores en cabina para el Vehículo de Intervención Rápida sean de colores diferentes y con seguro.	SI	20	2.1.2.c.
	NO	1	
2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD	40		
a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con dispositivo de sirenas, indicando tipo y ubicación.	SI	20	2.1.3.a.
	NO	1	
b. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con bocina eléctrica o similar, indicando ubicación y alcance sonoro.	SI	10	2.1.3.b.
	NO	1	
c. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con alarma de advertencia de "marcha atrás", indicando ubicación y alcance sonoro.	SI	10	2.1.3.c.
	NO	1	
2.1.4 DISEÑO DEL TABLERO	10		
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida en relación a su ingeniería y sus sistemas, esté de acuerdo al instrumental de control y operación del Vehículo de Intervención Rápida facilitando la conducción y operación del mismo.	Tablero ergonómico	10	2.1.4.
	NO	1	
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM	190		
2.2 CARROCERÍA			
2.2.1 FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA	60		
La fabricación de la carrocería será de aleación liviana.	SI	30	2.2.1.
	NO	1	
Con resistencia a temperaturas adversas.	SI	10	
	NO	1	
Con resistencia a la corrosión, y todo lo relacionado a ésta.	SI	10	
	NO	1	
Con compartimientos laterales, privilegiando su acceso, aislamiento e iluminación.	SI	10	
	NO	1	
2.2.2 PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELA	20		
Se privilegiará que el Vehículo de intervención Rápida esté de acuerdo con las nuevas tecnologías e ingeniería de construcción y seguridad para el personal de operación y mantención, con trabas antideslizante capaces de contener una bota de bombero.	SI	20	2.2.2.
	NO	1	
2.2.3 PINTURAS, LOGOS E INSIGNIAS			
a PINTURA	30		
Se privilegiará que la pintura del Vehículo de Intervención Rápida, tenga componentes acrílicos y poliuretanos resistentes al calor del tipo Dupont o similar de acuerdo Advisory Circular # 150/5210-5D Edición 2010, y cumplir con el código de tono y color que se entregará al adjudicatario, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal Titular o Suplente, según sea el caso.	SI	20	2.2.3.a.
	NO	1	

b LOGOS E INSIGNIAS			
Se privilegiará que los materiales o elementos a utilizar del Vehículo de Intervención Rápida, para números de identificación, logos, insignias y leyendas del vehículo de rescate, cumplan con lo establecido en RES.EX N° 0501, del 07 de junio de 2017. Se entregarán modelos de logos e insignias al adjudicatario, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la Carta de Crédito, lo que será comunicado por el Inspector Titular o Suplente, según sea el caso.	SI	10	2.2.3.b.
	NO	1	
2.2.5 LUZ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA		20	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con luces de emergencia externas del tipo LED, de color ámbar y rojas como mínimo indicando voltaje, rango de destello por minutos y alcance luminoso de acuerdo a requerimiento de emergencia.	SI	20	2.2.5.
	NO	1	
2.2.7 COMPARTIMIENTO PARA EQUIPOS DE RESCATE		30	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, disponga de compartimientos laterales para equipos de rescate, con puertas tipo cortinas retráctil, con divisiones, sellado herméticamente, indicando el volumen que puede almacenar.	SI	30	2.2.7.
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM		160	
2.3 CHASSIS			
2.3.1 FLEXIBILIDAD		20	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con tipo de bastidor tubular rectangular, como se estipula en la norma NFPA 414 y AC N° 150/5220 10E, donde indicará características del material de construcción del bastidor, tipo de rigidez, rango de tolerancia, rangos de pesos que soporta, rangos de torsión.	SI	20	2.3.1.
	NO	1	
2.3.2 PESO, ALTURA Y ÁNGULOS		20	
Se privilegiará que los rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos asociados, deben estar de acuerdo a lo exigido por norma NFPA N° 414, para este tipo de Vehículo de Intervención Rápida.	SI	20	2.3.2
	NO	1	
2.3.3 DIMENSIONES		15	
Se privilegiará que, para el Vehículo de Intervención Rápida, se indiquen las medidas generales del mismo: largo total, ancho total, altura total.	SI	15	2.3.3.
	NO	1	
2.3.4 CAPACIDAD DE CARGA		25	
Se privilegiará que para el Vehículo de Intervención Rápida, se indiquen los rangos de capacidad de carga nominal y que éste cumpla con su capacidad de carga completa y rendimiento de estabilidad de la Tabla N° 1, Estándares de Rendimiento Automotriz, en adelante Tabla N°1.	SI	25	2.3.4.
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM		80	

2.4 SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ			
2.4.1 MECÁNICOS			
a. MOTOR		55	
iii. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	SI	25	2.4.1.a.iii.
	NO	1	
iv. Se privilegiará que se permita un fácil acceso para los chequeos diarios y de mantenimientos.	SI	30	2.4.1.a.iv.
	NO	1	
b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN		25	
Se privilegiará que el sistema de refrigeración del Vehículo de Intervención Rápida, cuente con sensores de seguridad y proporcione indicadores en la cabina respecto a los rangos de rango de temperatura de funcionamiento.	SI	25	2.4.1.b.
	NO	1	
c. SISTEMA DE ESCAPE		25	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con silenciador y cumpla con las normas ambientales vigentes en Chile (EURO 5), emitidas por la autoridad correspondiente (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).	SI	25	2.4.1.c.
	NO	1	
d. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE		25	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con un sistema de alimentación de combustible Tipo Diésel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.	SI	25	2.4.1.d.
	NO	1	
e. LUBRICACIÓN		25	
Se privilegiará que para el Vehículo de Intervención Rápida, se especifiquen los elementos que componen el sistema de lubricación, su funcionamiento, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles, sistema de seguridad.	SI	25	2.4.1.e.
	NO	1	
g. SISTEMA SUSPENSIÓN		100	
Se privilegiará que el Sistema de Suspensión sea del tipo independiente en sistema delantero y semirrígida con ballesta y barra estabilizadora en tren trasero, que cumpla con el tipo de materiales de construcción, rango de estabilidad en virajes a distintas velocidades con carga completa y rangos de carga.	Independiente	100	2.4.1.g.
	Semirrígida	40	
	Otras	1	
h. SISTEMA DE TRANSMISIÓN		30	
Se privilegiará que el sistema de transmisión para el Vehículo de Intervención Rápida sea del tipo automática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas.	SI	30	2.4.1.h.
	NO	1	

i. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMÁTICOS		60	
i. Se privilegiará que el conjunto de ruedas y neumáticos para el Vehículo de Intervención Rápida sea del tipo tubular, especificar la medida de los neumáticos de acuerdo a dimensiones y carga del vehículo, tipo de llanta convencional.	SI	30	2.4.1.i.i.
	NO	1	
ii. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida considere rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda.	SI	30	2.4.1.i.ii.
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM		345	
2.4.2 SISTEMA ELÉCTRICO			
a. SISTEMA DE LUCES		30	
i. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con sistemas de luces de preferencia 12 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros del tipo LED (Corriente Continua – CC).	SI	15	2.4.2.a.i.
	NO	1	
ii. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, posea luces para visibilidad reducida tipo LED.	SI	15	2.4.2.a.ii.
	NO	1	
b. MOTOR DE PARTIDA		20	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida tenga una potencia de preferencia 12 volts.	SI	20	2.4.2.b.
	NO	1	
c. CIRCUITO ELÉCTRICO		10	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cumpla con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar, deberá contar con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.	SI	10	2.4.2.c.
	NO	1	
d. CARGADOR DE BATERIAS		20	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	SI	20	2.4.2.d.
	NO	1	
e. INTERFERENCIA RADIAL		10	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cumpla con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar.	SI	10	2.4.2.e.
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM		90	
2.4.3 PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO			
a. SISTEMA DE FRENOS		50	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida posea un sistema de freno de preferencia será hidráulico, independiente con disco delantero, disco trasero de preferencia y control (ABS).	SI	50	2.4.3.a.
	NO	1	

b. VELOCIDAD		35	
Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida sea capaz de alcanzar una velocidad mayor o igual a 113 km/hr.	>=113km/hr.	35	2.4.3.b.
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM	85		
CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
2. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AGUA / ESPUMA			
2.1 ESTANQUE DE AGUA	50		
a. De preferencia el Vehículo de Intervención rápida debe ser construido de un material liviano, de preferencia polipropileno o similar con una capacidad de mínima de 900 y una máxima de 1.150	Polipropileno o similar	20	2.1.a.
	OTRO	10	
b. De preferencia se debe indicar el material de fabricación del Vehículo de Intervención Rápida.	SI	20	2.1.b.
	NO	10	
c. Para el llenado del estanque de agua, de preferencia debe contar con entrada del tipo Storz (conexión hermafrodita) de 3" y una entrada superior con tapa de apertura rápida	SI	10	2.1.c.
	NO	05	
2.2 CAPACIDAD ESTANQUE DE ESPUMOGENO	10		
De preferencia la capacidad del estanque de espumógeno contará con un depósito mínimo de 150 litros.	≥ 150	10	2.2.
	< 150	1	
2.3 SISTEMA PROPORCIONADOR DE ESPUMA	200		
a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, posea un dosificador de espumógeno deberá ser al 3%.	SI	100	2.3.a.
	NO	1	
b. Se privilegiará que el sistema proporcionador de espuma del Vehículo de Intervención Rápida sea del tipo alrededor de la bomba.	SI	100	2.3.b.
	NO	1	
2.4 TUBERÍAS, ACOPLAMIENTOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS	40		
a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con un sistema de tuberías, acoplamientos, conexiones y válvulas de acuerdo a ingenierías de fabricación imperantes en el mercado.	SI	20	2.4.a.
	NO	1	
b. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con un sistema de alivio de presiones.	SI	20	2.4.b.
	NO	1	
2.5 BOMBA DE AGUA Y MANDO DE LA BOMBA	10		
b. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con un panel para operación estructural, con al menos dos conexiones de mangueras de 3” del tipo Storz (conexión hermafrodita) para combate de incendios estructurales.	SI	10	2.5.b.
	NO	1	
3. SISTEMAS DE DESALOJO RESPECTO A DESCARGA Y ALCANCE	50		
DE ACUERDO A PARAMETROS DE LA TABLA N° 2	SI	50	2.6.
	NO	1	

3.1. MONITOR DE PARACHOQUES		100	
a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida cuente con un monitor de parachoques sin aspiración de aire, para ser utilizado con agua/espuma y permita la descarga polvo químico seco individual o simultáneamente.	SI	70	3.1.a.
	NO	1	
b. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida sea accionado por medio de joystick que permita la apertura de los sistemas, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical desde la cabina.	SI	30	3.1.b.
	NO	1	
3.2. MANGUERAS PARA MULTI AGENTES		100	
a. Se privilegiará que el Vehículo de Intervención Rápida, cuente con un sistema de mangueras semirrígidas separadas para agente húmedo y seco, con un largo mínimo de 30 metros, el pitón o boquilla proporcionará un patrón variable de agua/espuma de secuencia completa a dispersión y permitirá la descarga del agente polvo químico seco individual o simultáneamente desde las palancas de control del pitón o boquilla.	≥ 30	70	3.2.a.
	< 30	1	
b. La activación de los sistemas extintores se debe realizar desde el compartimiento donde se encuentre la manguera.	SI	30	3.2.b.
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM		560	
4 OTROS ITEMS NECESARIOS			
4.1 PRESENCIA INTERNACIONAL DEL VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA		140	
Se privilegiará que el oferente, indique los países y Aeropuertos en que se encuentran en servicio y que cumplan las Normas NFPA 414 y Advisory Circular N° 150/5220-10E. Se evaluará la cantidad de países y la cantidad de Aeropuertos internacionales, demostrando documentadamente a través de certificados emitidos por la Autoridad Aeronáutica del país que los hayan adquirido, en los últimos 5 años calendarios, contados desde la fecha de la Licitación. No se permitirán certificados emitidos por el mismo oferente. Se evaluará la cantidad de países acreditados mediante la presentación de certificado, se otorgarán 04 puntos por cada país acreditado, con un máximo de 100 puntos. Se evaluará la cantidad de aeropuertos acreditados mediante la presentación de certificado, se otorgarán 01 punto por cada Aeropuerto acreditado, con un máximo de 40 puntos.	Países		4.1.
	Puntaje Máx.	100 ptos	
	Puntaje por país acreditado	4 ptos	
	No acredita	1 pto	
	Aeropuertos		
	Puntaje Máx.	40 ptos	
	Puntaje por Aerop.		
	Acreditado	1 pto	
	No acredita	1 pto	

4.3 AGENTES EXTINTORES	300		
Se evaluará que se entregue como mínimo, cuatro (04) cargas de espumógeno al 3% AFFF, los cuales deben ser embarcados junto al Vehículo de Intervención Rápida y entregados en dependencia de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez en la ciudad de Santiago.	> 4	150	4.3.
	4	100	
Se evaluará que se entregue como mínimo, tres (03) cargas de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio, los cuales deben ser embarcados junto al vehículo de intervención rápida, y entregados en dependencia de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.	> 3	150	
	3	100	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM	440		
CAPÍTULO IV: KIT DE ELEMENTOS CRÍTICOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	100		
1.1 Se privilegiará que permita el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.	SI	20	1.1.
	NO	01	
1.2. El fabricante del vehículo identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta especial o no estándar que se necesita y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio correctivo.	SI	10	1.2.
	NO	01	
1.3 Preferentemente proporcionar el software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas u otros que optimicen su operación, mantención y seguridad.	SI	20	1.3.
	NO	01	
1.4 Todos los sistemas de conexión deben estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.	SI	10	1.4.
	NO	01	
1.5 Se privilegiará que utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.	SI	10	1.5.
	NO	01	
1.6 Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.	SI	10	1.6.
	NO	01	
1.7 Las graseras serán de un diseño estándar.	SI	10	1.7.
	NO	01	
1.8 Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.	SI	10	1.8.
	NO	01	
CAPÍTULO VII GARANTÍA TÉCNICA	≥ 24 meses		

1. Se evaluará con máximo puntaje en la Pauta de Evaluación al oferente que considere el mayor periodo de garantía superior al mínimo. Esta garantía incluirá todos los componentes y partes y piezas que sean necesaria para el adecuado funcionamiento. La ponderación final de ese parámetro se obtendrá mediante la aplicación de regla de tres simple directa.		200 puntos
		Regla de Tres simple
2. Se evaluará con máximo puntaje en la Pauta de Evaluación al oferente que considere el menor tiempo de solución ante fallas. La ponderación final de ese parámetro se obtendrá mediante la aplicación de regla de tres simple inversa.	≤ 30 días	50 puntos
		Regla de Tres simple inversa
TOTAL PUNTAJE ÍTEM	350	
PUNTAJE TOTAL	2.300	

ANEXO “C”

ACRÓNIMOS

OACI	Organización Aviación Civil Internacional
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
SSEI	Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios en Aeronaves.
DAR	Reglamento aeronáutico.
DAN	Norma aeronáutica.
PRO SSEI	Procedimiento SSEI.
NFPA	National Fire Protection Association
ARFF	Aircraft Rescue and Fire Fighting.
AP/AD	Aeropuerto/Aeródromo
FAA	Federal Aviation Administration
PQS	Polvo Químico Seco
AFFF	Aqueous Film Forming Foam. (espuma formadora de película acuosa)
FAT	PRUEBA DE ACEPTACION EN FÁBRICA (sigla en inglés).
RPM	Revoluciones por minuto.
PSI	Pounds per Square Inch (libra por pulgada cuadrada)
HP	Horse Power. (Caballos de fuerza).
Km	Kilómetros.
Hr	Hora.
Mm	Milímetros.
Cms	Centímetros.
K	Kilos

2.3 FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-8-LR21

EMPRESA:

DIRECCIÓN:

FECHA:

NOTA:	Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.
--------------	---

Ítem	Descripción	Cant.	Precio unitario USD	Precio Total USD
1	Precio EXW del Vehículo de Intervención Rápida (VIR), de acuerdo a lo requerido en las Bases Técnicas, incluyendo todo lo necesario para su óptimo funcionamiento.	1		
Total (EXW)				
2	Gastos hasta FOB	1		
Total (FOB) (Indicar puerto de embarque)				
3	Flete marítimo estimado desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de Valparaíso / San Antonio.	1		
4	Seguro todo riesgo estimado, a partir de la salida de los bienes desde las bodegas del contratista, hasta las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIF de los bienes, más un 10%.	1		
Total (CIF estimado) Puerto de Valparaíso/San Antonio				
5	Gastos hasta DAP estimados (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque, transporte a destino, descarga y carga de los bienes para la verificación del estado y contenido de los bultos en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, etc.)	1		
Total (DAP estimado) Bodegas de la DGAC en Ap. Arturo Merino Benítez de Santiago.				
6	SERVICIOS ASOCIADOS			
	Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)	1		
	Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	1		
	Habilitación a personal de la DGAC en Terreno.	1		
TOTAL DE LA OFERTA				

Firma Oferente

Ciudad,

2.4 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

☐

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☐

Unión temporal de
proveedores

<i>Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.</i>	
<i>Ciudad/País de Origen</i>	
<i>Domicilio del Proponente</i>	
<i>Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).</i>	
<i>Nombre o razón social del representante del proponente.</i>	
<i>Rut del Representante del Proponente</i>	
<i>Domicilio del Representante del Proponente</i>	
<i>Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail).del Representante Legal.</i>	
<i>Nombre y RUT del Representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica</i>	

2.5 FORMATO DE DECLARACIONES Y DE PODER.

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública **ID 2562-8-LR21** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la propuesta Pública **ID 2562-8-LR21**,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos,

Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA NATURAL a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública **ID 2562-8-LR21** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (D.G.A.C.).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose

a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar

conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(del proponente *UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)* a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública **ID 2562-8-LR21** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la propuesta Pública **ID 2562-8-LR21**,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su

infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

PODER

(A qué se refiere el Punto VII.2.3, del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi
calidad de _____ de la empresa
_____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____

Dirección : _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la Propuesta Pública **ID 2562-8-LR21** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves.

Firma

_____, _____.

(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.6 TEXTO DE CONTRATO TIPO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN (01) VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (VIR) PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE AERONAVES.

En Santiago de Chile, a XXXX días del mes de XXXXX del año XXXX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el Comprador” o D.G.A.C., Organismo Público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, XXXXXXXXXXXX, Sr. XXXXXX XXXXXX XXXXXX, Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1314 de la Comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “XXXXXXXX” o “el Contratista”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.T. N° XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXX, Cédula de Identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX, Comuna de XXXXXXXX, se conviene el siguiente Contrato de Compraventa de conformidad con las Cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato, XXXXXXXXXXXXXXXX, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Director General, un (01) Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en la Oferta Técnica presentada por XXXXXXXX en virtud de la Propuesta Pública **ID 2562-8-LR21**.
- 1.2 Los bienes que XXXXXXXX vende al comprador serán nuevos de fábrica, de reciente fabricación y estarán amparados por la Garantía Técnica que el contratista otorga al comprador de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por el Vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves, incluye los correspondientes servicios (Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), Habilitación a personal de la DGAC en Terreno, Puesta en Servicio), Gastos hasta FOB, costo de flete estimado, costo de seguro todo riesgo estimado y gastos hasta **DAP** estimados, asciende a la suma de **USD XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosará en la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario USD	Precio Total USD
1	Precio EXW del Vehículo de Intervención Rápida (VIR), de acuerdo a lo requerido en las Bases Técnicas, incluyendo todo lo necesario para su óptimo funcionamiento.	1		
TOTAL (EXW)				
2	Gastos hasta FOB	1		
TOTAL (FOB) (Indicar puerto de embarque)				
3	Flete marítimo estimado desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de Valparaíso / San Antonio.	1		
4	Seguro todo riesgo estimado, a partir de la salida de los bienes desde las bodegas del contratista, hasta las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIF de los bienes, más un 10%.	1		
TOTAL (CIF ESTIMADO) PUERTO VALPARAÍSO / SAN ANTONIO				
5	Gastos hasta DAP estimados (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque, transporte a destino, descarga y carga de los bienes para la verificación del estado y contenido de los bultos en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, etc.)	1		
TOTAL (DAP ESTIMADO) BODEGAS DE LA DGAC EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO.				
6	SERVICIOS ASOCIADOS			
	Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)	1		
	Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	1		
	Habilitación a personal de la DGAC en Terreno.	1		
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO				

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total **FOB** del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves y de los respectivos servicios asociados, ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares

de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.

- 2.2.2 Los términos (FOB/CIF/DAP) empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales, Incoterms® 2010 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los bienes, serán de cargo del contratista y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo del comprador.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al contratista mediante una Carta de Crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta en el Banco Estado del Estado de Chile o en el Banco de Chile, a nombre del contratista por la suma antes señalada. El pago se regulará por la normativa señalada en el punto 2.3.3 y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.
- 2.3.2 La Carta de Crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá dentro del plazo de quince (15) días contados desde la publicación de la Resolución que aprueba el Contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.
- 2.3.3 La Carta de Crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones.
- 2.3.4 La Carta de Crédito tendrá una vigencia de **XXXXX (XX)** días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:

- **XXXXXXXXXXXX (XXX) días corridos** para proceder al embarque de los bienes, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT);
- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para el transporte marítimo;
- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para los trámites de desaduanamiento de los bienes en el Puerto de importación en Chile;
- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para el transporte de los bienes hasta las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago;
- **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** para la verificación del estado y contenido de los bultos;
- **XXXXXXXXXXXX (XX) días corridos** para la ejecución de la Puesta en Servicio (Dentro de este plazo se encuentran comprendidas las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) y la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno);
- **Treinta (30) días corridos** para negociar la documentación ante el Banco. Si es necesario, la Carta de Crédito se prorrogará por acuerdo de las Partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del Contratista.

2.3.5 El pago, correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 **Un primer pago** ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 100% del precio de las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT) y al 100% del precio **FOB** del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) y sus accesorios, se efectuará al producirse el embarque de la totalidad de los bienes, contra presentación por el Contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) del Vehículo de Intervención Rápida adquirido**, firmado por ambas partes, y emitido al término satisfactorio de dichas Pruebas.
- c) Copia de *Bill of Lading* (BL).
- d) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIF puerto Valparaíso/San Antonio de los bienes

embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

- e) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
- f) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito

2.3.5.2 **Un segundo pago** ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 100% del precio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) y al 100% del precio de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno, será efectuado contra presentación por el Contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)**, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- c) **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación para el personal de la DGAC**, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- d) **Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio**, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

2.3.5.3 **Un tercer y último pago** ascendente a la suma de **USD XXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de los bienes y gastos a DAP, será pagado una vez que se hayan recibido en Chile los bienes adquiridos, contra presentación por el Contratista al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por el valor real de los fletes, de los seguros y otros gastos hasta DAP, en dos ejemplares.
- b) **Certificado de Conformidad por los Fletes, Seguros y otros gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, si el *Bill of Lading* (BL), Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading*, Carta de Porte, Póliza de seguros o Certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el numeral 2.3.1 precedente.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un 2% sobre el monto de la facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Direccion General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, la DGAC procederá a efectuar todas las otras retenciones pertinentes dispuestas por la legislación vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 3.1 El Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves que se describe en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda y que se adquiere por el presente Contrato, será **embarcado** o entregado al embarcador designado por el Comprador, en conformidad a los términos **DAP** establecidos en los INCOTERMS® 2010, dentro de los

XXXXXXXXXX (XX) días corridos a partir de la fecha de la apertura de la Carta de Crédito señalada en el punto 2.3.1 de la Cláusula Segunda, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).

- 3.2 El **Plazo de ejecución de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)** del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves, será de **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** contados desde la fecha de emisión del Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes, esto es, una vez realizada satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos.
- 3.3 El **Plazo de ejecución de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno**, será de **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** contados desde la fecha de emisión del **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)**, esto es, una vez finalizadas satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).
- 3.4 El **Plazo para realizar la Puesta en Servicio del vehículo de intervención rápida (VIR)**, será de **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** contados desde la fecha de emisión del **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación para el personal de la DGAC**, esto es, una vez finalizada satisfactoriamente la **Habilitación para el personal de la DGAC**

El atraso del Contratista en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los párrafos precedentes, dará lugar a la aplicación de multas de conformidad con la Cláusula Novena del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

- 4.1 Se realizarán las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) en forma previa al embarque del Vehículo adquirido. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la DGAC con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará integrado por un Técnico SSEI de DASA y un Técnico en Mantenimiento, ambos de la DGAC.
- 4.2 Las pruebas de Aceptación en Fábrica considerarán la realización de todas aquellas evaluaciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento del Vehículo adquirido. Las Pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de Evaluación Técnica para Vehículo de Intervención Rápida (Anexo "B" Pauta de Evaluación) y lo especificado en el protocolo FAT, presentado por el contratista.

- 4.3 Todas las pruebas se realizarán en fábrica y tendrá una duración de dos (02) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de las pruebas serán de cargo y responsabilidad del contratista.
- 4.4 El contratista entregará, con a lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un manual, en idioma español, que contenga los protocolos de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los parámetros, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman el Vehículo adquirido, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar juntamente con el Vehículo de Intervención Rápida (VIR).
- 4.5 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 4.6 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.
- 4.7 El gasto de viáticos para dichos funcionarios que resulte por cambiar la fecha de la comisión será a cargo de la DGAC, si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados será reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del Vehículo de Intervención Rápida originado por tal reprogramación. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de que sea necesario concurrir a una segunda FAT serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- 4.8 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días.
- 4.9 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en fábrica, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista procederán a emitir el **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)**

del **Vehículo de Intervención Rápida adquirido**, requisito para efectuar el embarque y el pago detallado en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: **EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, ELEMENTOS FALTANTES Y RECHAZO DE MERCANCÍAS.**

5.1 EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS.

Los bienes solo podrán ser **embarcados**, una vez que sean realizadas y aprobadas las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT), dentro del plazo convenido en el presente contrato de compraventa.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el Puerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2010. El contratista deberá, al momento de efectuar el **embarque**, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

5.2 DESADUANAMIENTO.

El **desaduanamiento** de los bienes, será efectuado por la DGAC en el Puerto de Valparaíso/San Antonio, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de **desaduanamiento** se retrasara por causas imputables al contratista por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

5.3 TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS.

Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, los bienes serán puestos a disposición del Contratista para que éste materialice su traslado, a

su cargo y costo, hacia las Bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto, entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

Si no existen observaciones, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por la recepción de los bienes**, requisito para efectuar las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).

5.4 ELEMENTOS FALTANTES.

En el evento que en la referida verificación se constate la falta de elementos adquiridos, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, éste tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en la Cláusula Novena del presente contrato.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los elementos faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hacer efectiva la garantía referida en la Cláusula Octava del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5.5 RECHAZO DE MERCANCÍAS

Si durante la verificación del estado y contenido de los bultos o las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), se constata que alguno de los elementos del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) adquirido se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden a los elementos adquiridos, se procederá al rechazo de éstos, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar los elementos y/o partes objetados en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente contrato.

Los elementos que hayan sido rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a

fábrica y regreso a Chile de los elementos rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo señalados en el párrafo precedente, sin que el contratista hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil los elementos rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los elementos rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la Garantía referida en la Cláusula Octava del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), HABILITACIÓN A PERSONAL DE LA DGAC EN TERRENO Y PUESTA EN SERVICIO.

6.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) para el Vehículo VIR, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), incluido en la Oferta Técnica del Vendedor y conforme a lo estipulado en el Capítulo VI "Aceptación del Vehículo", Punto 2, 2.1 "Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)" de las Bases Técnicas.

El Vehículo debe estar inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación, Sección Vehículos Motorizados, a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y a cargo del contratista.

Una vez que el Vehículo llegue al Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, se someterá a Pruebas de Aceptación en Sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos siete (7) días de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al vendedor con siete (07) días de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.

En la eventualidad de rechazo de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para ésta, si correspondiere, considerando que no

se firmará el Certificado SAT con observaciones.

Al término satisfactorio de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)**, documento necesario para efectuar el pago detallado en el Punto 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato y proceder a la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves.

6.2 HABILITACIÓN A PERSONAL DE LA DGAC EN TERRENO.

La habilitación para los Operadores SSEI y Técnicos en Mantenimiento será efectuada por un técnico certificado por el fabricante y una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del Vehículo. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal, para ser efectuada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

La habilitación de operadores y técnicos de mantenimiento DGAC debe ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT y en forma previa a su Puesta en Servicio en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

Durante la habilitación, deberá entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico para los participantes.

El contratista debe efectuar la habilitación en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, en idioma español, considerando la asistencia mínima de **cuatro (04) operadores SSEI**, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas extintores, y **un (01) técnico en mantenimiento**, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios.

La habilitación se realizara de acuerdo al programa y contenido detallado en la oferta del contratista, considerando XXXXX (XX) horas teóricas y XXXXX (XX) horas prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento. (La cantidad de horas teóricas y prácticas serán completadas de acuerdo a lo ofertado por el contratista).

Al término de la habilitación, los operadores deben ser capaces de operar el Vehículo VIR, y tanto éstos como los técnicos de mantenimiento deberán conocer cada función del mismo.

El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.

La habilitación se realizará en un solo grupo con una duración de tres (3) días corridos.

Al término satisfactorio del Programa de Habilitación, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del Vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad por el Programa de Habilitación para el personal de la DGAC**, requisito necesario para efectuar el pago detallado en el Punto 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato y proceder a la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves.

6.3 PUESTA EN SERVICIO

El Vehículo de Intervención Rápida y sus accesorios deberá ser entregado y **Puesto en Servicio** en dependencias de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo VI, Punto 2, 2.2 de las Bases Técnicas.

Una vez firmados satisfactoriamente los certificados de conformidad, tanto de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) como de la Habilitación en Terreno, se procederá a la entrega del Vehículo de Intervención Rápida para su puesta en servicio, firmando el acta de conformidad respectiva, por el representante de la DGAC.

La Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR), será formalizada entre las partes, mediante la emisión del correspondiente **Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio**, requisito fundamental para efectuar el pago detallado en el Punto 2.3.5.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA TÉCNICA.

El Vehículo de Intervención Rápida (VIR) y sus accesorios, adquiridos por el presente contrato de compraventa, estará amparado por una Garantía Técnica que el contratista otorga a la DGAC, por el buen funcionamiento del mismo. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo.

El periodo de vigencia de la garantía técnica del Vehículo de Intervención Rápida (VIR) y sus accesorios que se adquiera, será de **XXXXXXXXXX (XX) meses** (Cantidad de meses se completará de acuerdo a lo ofertado) a partir de la fecha de Puesta en Servicio.

El **tiempo de solución ante fallas** no podrá ser superior a **XXXXXXXXXX (XX) días corridos** (Cantidad de días se completará de acuerdo a lo ofertado), contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía formato papel o electrónica

La garantía técnica deberá considerar todos los aspectos detallados en las Bases Técnicas y la Oferta Técnica del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 8.1 Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones derivados de esta contratación, XXXXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha una Garantía consistente en XXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXX, de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el XXXXXX XXXXXXXX, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de USD/ \$ / UF XXXXXX (XXXXXXXXXXXX xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx), suma correspondiente al 10% del valor total del presente Contrato, con la siguiente glosa:

“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública ID 2562-8-LR21”.

La Garantía por el fiel cumplimiento del Contrato tiene una vigencia que contempla la ejecución de la Puesta en Servicio, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **XX de XXXX de 20XX**.

- 8.2 Si al momento de entrar en vigencia el presente contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período.
- 8.3 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que ésta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.

- 8.4 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la emisión del **Certificado de Conformidad por la Puesta en Servicio**, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del “Formulario de Retiro”, disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- 8.5 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el Punto 9.2 de la Cláusula Novena del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

- 9.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en el Plazo de ejecución de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).
- c) Multa por cada día de atraso en el Plazo de ejecución de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno.
- d) Multa por cada día de atraso en el Plazo de Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR).
- e) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el punto 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- f) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos rechazados en la verificación del estado y contenido de los bultos o en las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), las que se aplicaran a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el punto 5.5 de la Cláusula Quinta del presente contrato.

Importante:

- Las multas por atraso señaladas en los puntos a), b), c) y d) precedentes, serán equivalentes a un **dos por mil (2x1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.
- Las multas por atraso señaladas en el punto e) y f), serán equivalentes a un **dos por mil (2x1000) del precio FOB del elemento**, por cada día corrido de retraso. Lo anterior, siempre y cuando la falta de dichos elementos no incida en la correcta ejecución de los hitos del contrato, de lo contrario la multa aplicada será equivalente a **un dos por mil (2x1000) del precio total del contrato**.
- Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.

9.2 Las multas que resulten de la aplicación del punto anterior se harán efectivas, conforme al siguiente mecanismo:

- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico, enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual éste haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que el contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.

- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Octava del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- 9.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 9.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- 9.5 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL
CONTRATO**

10.1 El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por alguna de las causales señaladas en los Artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se indican:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:
 - ❖ El incumplimiento en el Plazo de Embarque, convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - ❖ El incumplimiento en el Plazo de ejecución de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - ❖ El incumplimiento en el Plazo de ejecución de la Habilitación a personal de la DGAC en Terreno, convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - ❖ El incumplimiento en el Plazo de Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida (VIR), convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - ❖ El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para la entrega de los elementos faltantes del sistema adquirido, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
 - ❖ El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días para la entrega de los elementos rechazados del equipamiento adquirido o si al efectuar un

nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.5 de la Cláusula Quinta del presente contrato.

- ❖ Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el presente contrato de compraventa.
- ❖ La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las Bases Administrativas.
- ❖ Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas. Esto es cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 9.3 de la Cláusula Novena del presente contrato.
- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días para la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto 8.2 de la Cláusula Octava del presente contrato.
- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días para la entrega de la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 8.3 de la Cláusula Octava del presente contrato.
- ❖ El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto 8.1 del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

Si trascurridos los plazos antes referidos o si notificado el contratista acerca de las deficiencias acusadas por los bienes adquiridos, relacionadas con los incumplimientos singularizados en el **literal d)** precedente, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro del tercer (03) día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término

anticipado del contrato, si la DGAC lo estima conveniente, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

10.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal d), del punto 10.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato de compraventa y proporcionado por el comprador al contratista es y será de propiedad del comprador y no podrá ser entregado o facilitado por el contratista a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del comprador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

12.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el

comprador de los bienes que se adquieren por el presente contrato.

- 12.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.
- 12.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, de los bienes adquiridos mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamación o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a rembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 12.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile de los bienes adquiridos a través del presente contrato, será de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta DAP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de éstas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN, CESIÓN

- 13.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile.
- 13.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile.

Para el propósito anterior, así como en general para todos los fines del presente contrato, XXXXXX, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de XXXXXX, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

- 13.3 El Contratista no podrá ceder ni transferir en ninguna forma a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida a XXXXXXXXXXXX o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45, del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del Contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato de Compraventa entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al Contratista de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad que acredite la Puesta en Servicio. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes

consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente Contrato de compraventa.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del presente Contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- 18.1 A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- 18.2 A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- 18.3 A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las Bases de Licitación y de la Oferta del contratista.
- 18.4 Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.
- 18.5 A mantener en Stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquirida en el mercado local o su representante en Chile.

- 18.6 A notificar al usuario, respecto a cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación del Vehículo de Intervención Rápida, con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo.
- 18.7 A asegurar un servicio técnico especializado para el tipo de Vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el Vehículo de Intervención Rápida, periodo que no podrá exceder de dos (02) días corridos.
- 18.8 A hacer entrega del material bibliográfico técnico detallado en el Capítulo II, Punto 1.2.1 de las Bases Técnicas, junto a la entrega del vehículo adquirido por la DGAC.
- 18.9 A realizar, durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del Vehículo de Intervención Rápida, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio del Vehículo de Intervención Rápida.
- 18.10 A Inscribir el Vehículo de Intervención Rápida adquirido en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio.
- 18.11 A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC, durante la entrega del Vehículo de Intervención Rápida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un sólo cuerpo de derechos y obligaciones:

- Las Bases de Licitación que regulan la Propuesta Pública **ID 2562-8-LR21**, para la Adquisición mediante importación directa de un (01) vehículo de intervención rápida (VIR) para extinción de incendios de aeronaves.
- Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la Propuesta Pública **ID 2562-8-LR21**.

- La Oferta Técnica y Económica presentada por la empresa "XXXXXXXXXXXXX", en virtud de la Propuesta Pública ID 2562-8-LR21.
- Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la Propuesta Pública ID 2562-8-LR21.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONERÍAS

- 20.1 La personería del Sr. Director General de Aeronáutica Civil, XXXXXXXX, Sr. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo (DEF) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° XXX de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX.
- 20.2 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, debidamente legalizado en XXXXXXXX.
- 20.3 La personería de XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para suscribir el presente contrato en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consta en Poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.
- 20.4 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.
- 20.5 La personería de don XXXXXXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del Contratista.

Para constancia firman:

Pp. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Pp. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

- 3) **Nómbrese** la siguiente Comisión Evaluadora:

NOMBRE	RUT
Eduardo Hernández Fernández	9.456.741-6
Manuel Retamales Lolas	8.798.934-8
Felipe Arias Valenzuela	18.242.514-1

- 4) La Comisión designada procederá a la evaluación de las ofertas y sugerirá la adjudicación de la Propuesta.
- 5) **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el portal mercado público.

RAÚL JORQUERA CONRADS
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I) (DASA@DGAC.GOB.CL)
 - 2.- DSG., OFICINA CENTRAL DE PARTES. (REGISTRATURA@DGAC.GOB.CL)
 - 3.- DSGE., SECCIÓN SIAC. (LOBBYDGAC@DGAC.GOB.CL)
 - 4.- DPLA, SD.PP., SECCIÓN ANÁLISIS ECONÓMICO. (PLANIFICACION@DGAC.GOB.CL)
 - 5.- D.G.A.C., DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
 - 6.- D.G.A.C., DLOG., SD.SL., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL. (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
 - 7.- D.G.A.C., DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS. (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
- RJC/CYC/kep